



**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

BASES

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA
INVERSIÓN:**

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2667350.

ING. VICTOR MIGUEL SANCHEZ ZELADA
MIEMBRO TITULAR

ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
MIEMBRO TITULAR

ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE
MIEMBRO TITULAR

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL.....	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	6
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
1.4. ANTECEDENTES	7
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	10
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	10
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	10
1.4. PLAZO	11
1.5. CIRCULARES	11
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	11
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	11
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	13
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	14
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	15
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	17
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	18
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	18
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	19
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	19
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	19
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	19
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA 20	
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	21
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	21
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	21
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	21
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	22
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	23
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	23
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	23
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	25
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN	26
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	26
ANEXOS	27
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	28
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	29

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	30
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	30
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	31
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	107
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	108
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	108
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	110
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	113
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	114
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	116
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	120
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	123
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	124
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	125
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	127
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	128
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	129
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	130
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	136

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

f

- Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y modificatorias.
- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, y modificatorias.
- Ley N°30024, Ley que Crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas – RENHICE.
- La Norma RVM 050-2019-MINEDU, relacionado a los Criterios Técnicos de Salud para la Gestión de Historia Clínica.
- NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN, aprobada por Resolución Ministerial N°214-2018/MINSA de 13 de marzo de 2018, y su modificatoria, aprobada con R.M. N°265-2018/MINSA de 28 de marzo de 2018;
- Directiva Administrativa N°183-MINSA/OGEI-V.01 "Directiva Administrativa que establece las especificaciones para la Estandarización del Registro en la Historia Clínica Electrónica, aprobada por la Resolución Ministerial N°576-2011/MINSA de 22 de julio de 2011.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y sistemas. Procesos del Ciclo de Vida de Software 3ra edición.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 22237-1: 2023 "Tecnología de la información. Instalaciones e infraestructuras de centros de datos. Parte 1: Conceptos generales".
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 30134-7:2023 "Tecnología de la información. Indicadores clave de rendimiento de los centros de datos".
- Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.
- Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01 – Aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional de La Libertad
 RUC N° : 20440374248
 Domicilio legal : Av. España N° 1800 - Trujillo
 Teléfono: : 044 – 604000
 Correo electrónico: : grctpip@regionlalibertad.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del costo de inversión, expediente técnico y costo de supervisión de la inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2667350, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N°29230, y el

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

Asimismo, los dispositivos legales que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:

- Decreto Supremo N°179-2020-EF: Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del decreto de urgencia N° 021-2020.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- Decreto Supremo N°218-2024-EF, que aprueba los Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
- Resolución Ejecutiva Regional N°0292-2022-GRLL/GOB – Aprueba el PEI 2020-2025 del Gore La Libertad.
- R.M. N°546-2011-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud (NTS N°021-MINSA/DGSP.V03) "Categoría de establecimientos del sector salud" (Aquí se indica los servicios prestacionales a brindar y las especialidades y personal mínimo conforme al nivel de atención).
- NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".
- NTS N°113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
- R.M. N°862-2015-MINSA, que aprueba la NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".
- Ley N°29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, sus reglamentos y modificatorias.

Reglamento, según los Términos de Referencia (ANEXO N°3-A) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N°3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 000312-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF de fecha 18 de noviembre del 2024 la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad declaró la viabilidad de **LA INVERSION**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo Regional N° 000218-2024-GRLL-CR de fecha 31 de diciembre del 2024, el Consejo Regional acordó por unanimidad APROBAR la priorización, entre otros, **LA INVERSION**.
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000003-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 03 de febrero de 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSION**.
- Mediante Informe Financiero N° 00004-2025-GRLL-GGR-GRP-YSA del 21 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Presupuesto, remitió Informe Financiero de **LA INVERSION**.
- La Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, con fecha 24 de febrero del 2025, remitió el Acta de libre disponibilidad de terreno.
- La Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, remitió el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento de **LA INVERSIÓN**
- Mediante Informe Previo N°04-2025-CG/APP, de fecha 24 de marzo de 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 75,182,483.27 (Setenta y cinco millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 27/100 soles)**, incluye I.G.V., cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO
COSTO DE LA INVERSIÓN	70,746,405.43
EXPEDIENTE TÉCNICO	462,203.64
COSTO DE SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	493,322.60
COSTO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA	3,480,551.60
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	75,182,483.27

NOTA:

- El porcentaje y desconsolidado de los gastos generales del proyecto estimados en el estudio de preinversión, se actualizarán durante la ejecución del Convenio, de acuerdo al

cronograma de ejecución determinado en el expediente técnico, hasta un porcentaje máximo del 15% del costo directo del proyecto, debidamente justificado.

- *El porcentaje de utilidad a considerar en el estudio definitivo es del 10% del costo directo del proyecto.*
- *El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización.*
- *El concepto de COSTO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA incluye la recepción y liquidación de la inversión.*

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

f

f

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)



CAPÍTULO I: **ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES¹

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

¹ No corresponde para el presente proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés de manera física conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 59 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Primer Miembro del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del

plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsana los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben

exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco

(5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo

electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

IMPORTANTE:

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].

CAPÍTULO II:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

f

f

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

- 
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de

supervisión.

- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento, ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	26/05/2025
Presentación de Expresiones de interés (1) (*)	Del 27/05/2025 Hasta 04/06/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2) (*)	Del 27/05/2025 Hasta 04/06/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 05/06/2025 Hasta 10/06/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11/06/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5) (*)	20/06/2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 23/06/2025 Hasta 26/06/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	27/06/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 30/06/2025 Hasta 09/07/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9) (*)	04/08/2025

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación, en caso de corresponder se contará con la presencia de Notario Público, para lo cual el Comité Especial comunicará el horario de recepción de propuestas.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Se encuentra contabilizado los diez (10) días hábiles para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y los cinco (5) días hábiles para la suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento.

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en la Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo - La Libertad en el siguiente horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:15 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

NOMBRE DE LA INVERSIÓN:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL
DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEL
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
CUI N°: 2667350

"GERENCIA REGIONAL DE
COOPERACIÓN TÉCNICA Y
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
PRIVADA"

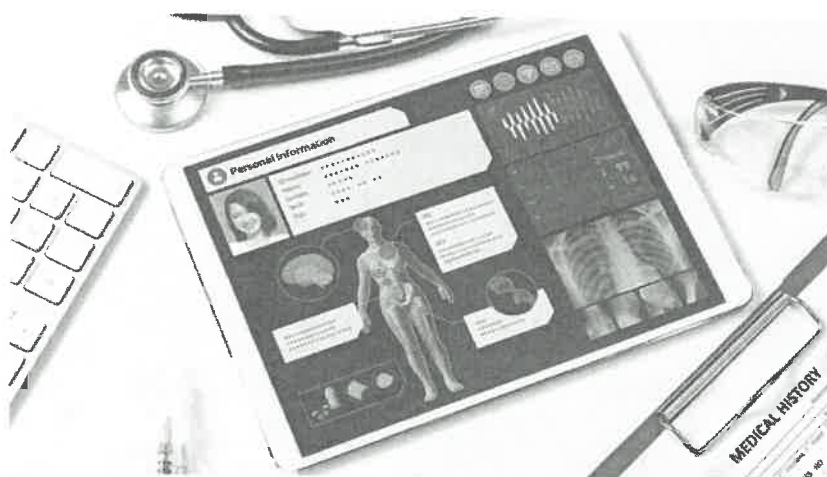
Modalidad de Ejecución:

Mecanismo de Obras por
Impuestos, Ley N°29230



Tipo de Inversión: **Proyecto de Inversión**
Unidades Productoras: 125

EE.SS del I, II y III nivel de atención de la región La Libertad



Elaborado por:

Renato
REYNOLDO DE
CASTILLO NUÑEZ
Ingeniero Mecánico
CIP N° 241117

Subgerencia de Promoción de la
Inversión Privada:



GOBIERNO
REGIONAL
LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por BERRIOS
BURGA Ezequiel FAU 20440374246
soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2025 16:12:12 -05:00

MARZO 2025



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2667350

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:

El Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI N° 2667350, en adelante **EL PROYECTO**, a su culminación brindará el servicio de integración y digitalización de historias clínicas en 125 establecimientos de salud de la región La Libertad.

1.1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se realizará en 125 EE.SS del I, II y III nivel de atención de la Región La Libertad. Siendo las Unidades Productoras consideradas por el PI.

ÍTEM	UNIDADES EJECUTORAS	DISTRITO DE UBICACIÓN	PROVINCIA	EE.SS (UP) de los siguientes DISTRITOS
N° 1	RIS TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	Huanchaco, La Esperanza, El Porvenir, Florencia de Mora, La Cuesta, Laredo, Moche, Poroto, Sinsicap, Paranday, Simbal, Trujillo, Moche, Salaverry y Víctor Larco Herrera
N° 2	RIS ASCOPE	ASCOPE	ASCOPE	Casagrande, Chicama, Chocope, Magdalena de Cao, Paján, Razuri, Santiago De Cao
N° 3	RIS CHEPEN	CHEPEN	CHEPEN	Chepén, Pacanga y Pueblo Nuevo
N° 4	RIS PACASMAYO	PACASMAYO	PACASMAYO	Pacasmayo, Guadalupe, Jequetepeque, San José y San Pedro De Lloc
N° 5	RIS VIRÚ	VIRÚ	VIRÚ	Chao, Guadalupito, Virú
N° 6	INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA	TRUJILLO	TRUJILLO	Trujillo
N° 7	INSTUTO REGIONAL DE	TRUJILLO	TRUJILLO	Moche



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2667350

	ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS			
N° 8	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	Trujillo
N° 9	HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	Trujillo

Fuente: Localización de las UP según cada RIS, disponible en: <https://geominsa.minsa.gob.pe/>

1.2. **OBJETIVO DEL PROYECTO:**

Brindar el servicio de información para la integración y digitalización de historias clínicas en 125 establecimientos de salud de la región la libertad mediante el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2667350.

1.3. **METAS DEL PROYECTO:**

La fase de ejecución del PROYECTO debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento registrado en el Banco de Inversiones, y en caso de existir modificaciones, deben avocarse a cambios que resulten indispensables para dar cumplimiento a las metas previstas.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE ACCIONES	TAMAÑO	
		UNIDAD DE MEDIDA	METAS
Servicio de Sistema de Información	Digitalización de Historias Clínicas	HCE ¹	3,400,896
	Data Center	UND	03
	Sistema Digital	ES ²	125
	Equipamiento Tecnológico y Mobiliario	ES	125
	Capacitación	ES	125

1.4. **ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN**

En el presente PROYECTO se ha considerado una alternativa de solución única, la cual comprende las siguientes acciones:

¹ Historia clínica electrónica.

² Establecimiento de salud.



GOBIERNO
REGIONAL
LA LIBERTAD

Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada

COMPROMISO
CON La Libertad



Digitalización de las historias clínicas en 125 EE. SS de I, II y III nivel de atención de la región La Libertad, a través del procesamiento y sistematización de información digital y su incorporación a un Software para la interoperabilidad bajo la implementación de 03 Data Center ubicados estratégicamente. Dotar de 887 equipos de cómputo, 389 Impresoras y Cartuchos, 1594 Lectoras de DNI, 381 Ticketeras, 887 Escritorios para PC y 887 Sillas de escritorio, así como el fortalecimiento de competencias humanas para el registro, gestión y uso de información.

1.5. REGULACIÓN APLICADA

- Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

1.6. ESTÁNDARES Y NORMAS DE DISEÑO

El PROYECTO deberá estar diseñado bajo los requisitos de los siguientes estándares y normas nacionales e internacionales:

- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y modificatorias.
- Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, y modificatorias.
- Ley N° 30024, Ley que Crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas – RENHICE.
- Norma RVM 050-2019-MINEDU, relacionado a los Criterios Técnicos de Salud para la Gestión de Historia Clínica.
- NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, aprobada por Resolución Ministerial N° 214- 2018/MINSA de 13 de marzo de 2018, y su modificatoria, aprobada con R.M. N° 265-2018/MINSA de 28 de marzo de 2018.
- Directiva Administrativa N° 183-MINSA/OGEI-V.01 "Directiva Administrativa que establece las especificaciones para la Estandarización del Registro en la Historia Clínica Electrónica, aprobada por la Resolución Ministerial N° 576-2011/MINSA de 22 de julio de 2011.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y sistemas. Procesos del Ciclo de Vida de Software 3ra edición.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 22237-1: 2023 "Tecnología de la información. Instalaciones e infraestructuras de centros de datos. Parte 1: Conceptos generales".
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 30134-7:2023 "Tecnología de la información. Indicadores clave de rendimiento de los centros de datos".
- Reglamento Ley N°28612 "Adquisición de Software en Adm. Publica": DS N° 024-2005-PCM.
- NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03 Categorías de Establecimientos del sector Salud.
- NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".



- NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".
- NTS N°113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- BISC1-002-2017, Data Center Design and Implementation Best Practices.
- ICREA Std. -131-2017: Norma Internacional para la Construcción de Centros de Procesamientos de Datos.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007, Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la Información.
- Estándar ISO/IEC 11801-2017, sobre Sistema de Cableado para Telecomunicaciones
- Estándar ISO/IEC 61754-7, Fiber Optic Connector Interfaces – Part 7: Type MPO connector family.
- Estándar ANSI/TIA-1179-2010, sobre Infraestructura de Telecomunicaciones para Establecimientos de Salud.
- Estándar ISO/IEC 61300-3-30, Fiber Optic Interconnecting Devices and passive components – Basic test and measurement procedures – Part 3-30: Examinations and measurements – Polish angle and fiber position on single ferrule multifibre connectors.
- Norma IEEE 802.11 n, sobre conectividad inalámbrica.
- NFPA 76: Fire Protection of Telecommunications Facilities.
- Código Nacional de Electricidad – Tomo Utilización.
- Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, sus reglamentos y modificatorias.
- NFPA (National Fire Protection Association)
- ASHRAE (American Society of Heating, Refrigeration and Air Conditioning Engineers)
- SMACNA (Sheet metal and Air Conditioning Engineers)
- ANSI (American National Standards Institute)
- ASTM (American Society for Testing Materials)
- ASME (American Society of Mechanical Engineers)
- MCA (Air Moving & Conditioning Association Inc.)
- (ISO) Organización Internacional para la Normalización.
- Norma Técnica Peruana: NTP 342.525-2002: Cobre y Aleaciones de Cobre.





2. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del servicio, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo la Empresa Privada que obtenga la Buena Pro y suscriba el Convenio de Inversión, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; si fuera el caso. Ello no implica la modificación de las metas identificadas en el PROYECTO.
- Los aportes y ofrecimientos que formuló la Empresa Privada en su Oferta Técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Convenio de Inversión. Sin embargo, de existir contraposición entre los Términos de Referencia y la Oferta Técnica del postor, prevalecerá lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- El presente documento precisa, entre otros aspectos, las exigencias técnicas de contenido y forma para los documentos, los plazos parciales de ejecución, el plazo total, el reconocimiento de la inversión, las penalidades y demás aspectos concernientes a la ejecución.
- En los presentes Términos de Referencia, se describen en forma general, los alcances y actividades necesarias para la elaboración de los documentos técnicos que se emplearán para la ejecución de la inversión; que, sin embargo, no deben considerarse limitativas. En ningún caso reemplaza al conocimiento de los principios básicos de la arquitectura, ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional. En consecuencia, la Empresa Privada, será responsable de la calidad e integridad de los trabajos encomendados.
- En caso la Empresa Privada desarrolle el servicio bajo la metodología BIM, deberá elaborar el BEP en su Plan de Trabajo, contemplando todas las actividades necesarias para obtener modelos y entregables BIM de calidad de todas las especialidades, según lo requerido en los presentes Términos de Referencia, y que la información producida se pueda compartir de forma estructurada, segura y debidamente organizada.
Asimismo, el modelo BIM deberá ser desarrollado siguiendo las pautas básicas de planificación en la construcción, es decir modelar tal como el proceso constructivo lo requiera. Se tomará como referencia los “Lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas³”

³ Revisar link: <https://www.mef.gob.pe/planbimperu/recursosbim.html>



3. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial **S/ 75,182,483.27** (Setenta y cinco millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 27/100 soles) incluye I.G.V cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

RUBRO	S/
COSTO DE LA INVERSIÓN	70,746,405.43
EXPEDIENTE TÉCNICO	462,203.64
COSTO DE SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	493,322.60
COSTO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA	3,480,551.60
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	75,182,483.27

NOTA:

- El porcentaje y desconsolidado de los gastos generales del proyecto estimados en el estudio de preinversión, se actualizarán durante la ejecución del Convenio, de acuerdo al cronograma de ejecución determinado en el expediente técnico, hasta un porcentaje máximo del 15% del costo directo del proyecto, debidamente justificado.
- El porcentaje de utilidad a considerar en el estudio definitivo es del 10% del costo directo del proyecto.
- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización.
- El concepto de **COSTO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA** incluye la recepción y liquidación de la inversión.

4. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La Proyecto de Inversión se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o Documento equivalente o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Para el presente proyecto, los avances y valorizaciones se desarrollarán en marco al Artículo 95 del Reglamento aprobado con D.S. N° 210-2022-EF, cabe indicar que del numeral 95.4 solo aplica lo siguiente: Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.

Asimismo, la recepción de los avances de las prestaciones de las actividades de mantenimiento, se efectúan por periodos trimestrales conforme a las condiciones establecidas en el Manual de Actividades de Mantenimiento y a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 29230.





5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

El PROYECTO tiene un plazo total de **setecientos cincuenta (750) días calendario** conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases. Sin embargo, estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo.

CRONOGRAMA REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
ITEM	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS
1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	120
2	EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN	540
3	RECEPCIÓN (*)	30
4	LIQUIDACIÓN (*)	60
TOTAL		750

(*) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

NOTA:

Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber contratado a **LA ENTIDAD SUPERVISORA** y haber puesto a disposición las UP a intervenir o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

El cronograma de ejecución estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo.

6. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas en el presente artículo no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230.

7. ALCANCE DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación **no es limitativa y servirán para la elaboración del Expediente Técnico**.

La Empresa Privada seleccionado será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en



general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.

La Entidad a través de la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada, hará entrega de los documentos que sustentaron la inversión (estudio de preinversión), con la finalidad de dar inicio a la elaboración del expediente técnico.

La Empresa Privada será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Convenio.

Para fines del servicio, la Empresa Privada deberá contar con los especialistas y el personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los especialistas de la Empresa Privada deberán acreditar su título profesional, así como el certificado de habilidad para el ejercicio profesional, así como la experiencia necesaria en caso de obtener la Buena Pro.

El incumplimiento por parte de la Empresa Privada de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de las multas señaladas en el convenio respectivo.

7.1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Para la preparación de su Propuesta, la Empresa Privada deberá revisar y evaluar todos los antecedentes que EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD ponga a su disposición y demás documentos pertinentes que se encuentren en la Gerencia Regional de Salud La Libertad o en otros Organismos Públicos y Privados.

Para su revisión se encuentra a disposición de la Empresa Privada una copia de los documentos de viabilidad del PROYECTO.

7.2. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

Todas las características del diseño de infraestructura se sujetarán al Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, Normas Técnicas de Salud vigentes, Reglamento de metrados, Normas nacionales e internacionales de TIC, Código Nacional de Electricidad, ambientales, entre otras de corresponder.

El componente de equipamiento deberá observar la viabilidad de encontrar nuevas tecnologías que conduzca a una propuesta con equipos de última generación, bajo los lineamientos de desarrollo del MINSA y otros entes competentes en cuanto a la calidad y en cantidad a los Documentos viabilidad del proyecto.



Los informes serán desarrollados en programas MS WORD para textos, Base de datos de los programas de ingeniería, Excel para hojas de cálculo, Microsoft Project o Primavera P6 para la programación, AutoCAD o Revit para planos y S10 o Delphin Express para costos y presupuesto. Los cuales deberán ser presentados a la entidad según el formato original del programa.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones de la EP sin el debido respaldo técnico y legal.

7.3. ALCANCE DEL ESTUDIO DEFINITIVO

El PROYECTO considera los siguientes componentes y acciones:

COMPONENTES
COMPONENTE N° 1: DIGITALIZACIÓN Y GOBERNANZA DE DATOS
Acción 1.1 Procesamiento y sistematización de información digital
RIS CHEPEN
RIS PACASMAYO
RIS ASCOPE
RIS TRUJILLO
RIS VIRU
HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
Digitalización de Historias Clínicas en los 125 EE.SS
Acción 1.2 PACs DICOM
Implementación de Sistema PACs DICOM
COMPONENTE N° 2: IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DIGITAL
Acción 2.1 Implementación de Software
Software de administración hospitalaria
COMPONENTE N° 3: INFRAESTRUCTURA Y CABLEADO DE REDES
Acción 3.1 Data Center
Implementación de Data Center - Tipo Principal (01)
Implementación de Data Center - Tipo Secundario (02)
Acción 3.2 Cableado Estructurado (125 EE.SS)
RIS CHEPEN
RIS PACASMAYO
RIS ASCOPE
RIS TRUJILLO
RIS VIRU
HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2667350

COMPONENTE N° 4: EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y MOBILIARIO

Acción 4.1 Equipos de Cómputo

RIS CHEPEN

RIS PACASMAYO

RIS ASCOPE

RIS TRUJILLO

RIS VIRU

HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Acción 4.2 Impresoras y Cartuchos

RIS CHEPEN

RIS PACASMAYO

RIS ASCOPE

RIS TRUJILLO

RIS VIRU

HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Acción 4.3 Lectoras de DNI

RIS CHEPEN

RIS PACASMAYO

RIS ASCOPE

RIS TRUJILLO

RIS VIRU

HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Acción 4.4 Ticketeras

RIS CHEPEN

RIS PACASMAYO

RIS ASCOPE

RIS TRUJILLO

RIS VIRU

HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Acción 4.5 Mobiliario Escritorios para PC y Sillas de escritorio

Escritorios para PC



Silla Giratoria

COMPONENTE N° 5: CAPACITACIÓN

Acción 5.1 Capacitación

Capacitación y puesta en marcha de sistema digital de Historias Clínicas Electrónicas

a) **COMPONENTE N° 1: DIGITALIZACIÓN Y GOBERNANZA DE DATOS**
Procesamiento y sistematización de información digital.

i. **Digitalización de Historias Clínicas en los 125 EE.SS**

Digitalización con valor legal (Microformas) de las de 3,400,896 Historias Clínicas con un promedio de 62,520,380.00 de hojas correspondientes de los 125 Establecimientos de Salud que conforman las 05 Redes Integradas de Salud pertenecientes a la zona costera de la Región La Libertad.

Estas acciones se dan bajo el marco de la Norma Técnica Peruana NTP 392.030-2:2015 Microformas, y considerando también la Norma Técnica de Salud NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN19 (Norma de Historias Clínicas) respecto a lo siguiente: Aspectos de seguridad, confidencialidad, disponibilidad, legibilidad, fidelidad, integridad y autenticidad respecto a la historia clínica física y la información y data que contiene.

Los elementos de criterios para la digitalización de historias clínicas que han sido considerados para el procesamiento y sistematización de información digital son los siguientes:

Confidencialidad

- La historia clínica es un documento privado y reservado, por ende, su protección y resguardo corresponde de acuerdo a su soporte sean físicos o electrónicos, de acuerdo a la NTP 139/2018/MINSA/DGAIN y las Normas de archivo en el sector salud y los reglamentos del Sistema Nacional de Archivos.
- Solo se puede acceder a la información a personas autorizadas, siendo los profesionales de la salud acreditados que pueden tener acceso y manejo de la historia clínica.
- Se deben de considerar acciones de supervisión para monitorear la ejecución como parte de requisitos técnicos en el proceso de digitalización.

Integridad

- La información debe mantenerse exacta y completa.
- Los datos no deben alterarse de forma no autorizada.
- La integridad de la información es vital para asegurar que los datos sean confiables y no estén alterados.



Disponibilidad

- El sistema informático debe mantenerse funcionando sin sufrir degradación en cuanto a accesos y el servicio archivístico del material objeto de digitalización es permanente en un nivel activo.
- Los recursos que requieran los usuarios autorizados deben estar disponibles cuando se necesiten.

La digitalización de las historias clínicas con valor legal (microformas), debe asegurar la estructura de la Historia Clínica (documento original, para el alcance de producción de microformas) así como el uso de sus formatos básicos, ambos puntos como requisitos de cumplimiento de la NTP 392.030-2:2015, y enmarcado dentro de la Ley de Protección de Datos Personales.

Adicionalmente, se debe considerar el uso de la firma digital en el marco de la IOFE y registrada en la ROPS de INDECOPI, por parte de un Fedatario Informático acreditado por el MINJUS.

La digitalización de las historias clínicas con valor legal (microformas) considera la captura de datos de la historia clínica para formar una base de datos, entre estos se deben de incluir la codificación de diagnósticos (según la Clasificación Internacional de Enfermedades y la Norma de Historias Clínicas)

ii. Implementación de Sistema PACs DICOM

PACS DICOM es un sistema de comunicación y archivado de imágenes médicas digitales que almacena y facilita la interoperabilidad de las historias clínicas digitales como tomografías computarizadas (CT), resonancias magnéticas (MRI) y radiografías.

Esta tecnología de información médica debe complementarse con la implementación de software PAC, integrándose para el control, visibilidad y accesibilidad de las imágenes médicas en el formato DICOM. Incluye las actividades

- Diseñar y dimensionar las actualizaciones de software: Para garantizar que el equipamiento existente sea compatible con el formato DICOM.
- Equipamiento adicional de ser necesario, como servidores PACS, estaciones de trabajo y dispositivos de almacenamiento, para proporcionar un sistema integral de gestión de imágenes médicas.
- Integración con otros sistemas: Para garantizar que el equipamiento sea compatible con otros sistemas de información de salud, como los registros médicos electrónicos (EHR) y los sistemas de información radiológica (RIS).

La implementación del Sistema PACS DICOM debe cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Guía del MEF, numeral 2.47.



Los establecimientos de salud compatibles con el formato DICOM para la telesalud son 13 del nivel II y III:

Nombre del establecimiento	Provincia	Distrito	Red
HOSPITAL DISTRITAL JERUSALEN	TRUJILLO	LA ESPERANZA	RIS TRUJILLO
HOSPITAL DISTRITAL EL ESFUERZO DE FLORENCIA DE MORA	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	RIS TRUJILLO
HOSPITAL DISTRITAL LAREDO	TRUJILLO	LAREDO	RIS TRUJILLO
HOSPITAL DISTRITAL VISTA ALEGRE	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	RIS TRUJILLO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BASICAS LA NORIA	TRUJILLO	TRUJILLO	RIS TRUJILLO
HOSPITAL DISTRITAL ALTO MOCHE-WALTER CRUZ VILCA	TRUJILLO	MOCHE	RIS TRUJILLO
HOSPITAL DISTRITAL DE EL PORVENIR SANTA ISABEL	TRUJILLO	EL PORVENIR	RIS TRUJILLO
HOSPITAL DE APOYO TOMAS LAFORA	PACASMAYO	GUADALUPE	RIS PACASMAYO
HOSPITAL DISTRITAL DE PACASMAYO	PACASMAYO	PACASMAYO	RIS PACASMAYO
HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRU	VIRU	VIRU	RIS VIRU
HOSPITAL DE APOYO CHEPEN	CHEPEN	CHEPEN	RIS CHEPEN
INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA			

b) **COMPONENTE N° 2: IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DIGITAL**
Diseño e Implementación del diseño del Servicio de Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica (HCE)

Para desarrollar de manera funcional la gestión de las historias clínicas electrónicas según la normatividad vigente que corresponda, en 125 EE. SS de La Región La Libertad se debe tener un enfoque de integración e interoperabilidad, considerando dos segmentos:



- Asistencial (sistemas de salud y gestión de pacientes).
- Administrativo (gestión interna y conexión con entidades externas).

El software a desarrollar contempla la ejecución de actividades, para el registro correcto y completo de las Historias Clínicas Electrónica HCE (Control gerencial), así como un reporte para una auditoría periódica del sistema que permite generar indicadores clave.

El HCE debe integrar con los sistemas interinstitucionales de entidades como SIS, SUSALUD, MINSA, SUNAT, MIGRACIONES y RENIEC, a fin de mejorar la eficiencia operativa en los 125 EESS y cumplir con los requisitos de interoperabilidad establecidos en la **Directiva Administrativa N°266-MINSA/2019/OGTI** -" Directiva Administrativa que regula la Interoperabilidad en los Sistemas de Información Asistenciales", y funcionará como un **Nodo Central Integrado**, optimizando los sistemas existentes y cumpliendo con la normativa del MEF sobre eficiencia en proyectos de esta tipología.

Los procesos técnicos considerados según directiva administrativa, son:

- **Interoperabilidad técnica:** Uso de estándares como **HL7 FHIR** o **Web Services (APIs REST/SOAP)** para intercambiar datos con sistemas internos (ej. administrativos, PACS, laboratorio) y externos (RENIEC, SIS, ESSALUD).
- **Integración con sistemas asistenciales:** Conexión con sistemas de los **125 establecimientos** (ej. gestión de citas, farmacia, imágenes médicas) para evitar duplicidad de datos y garantizar flujos unificados.
- **Protocolos de seguridad:** Cumplimiento de normas de protección de datos (Ley N.° 29733) durante el intercambio de información.
- **Articulación con entidades públicas:** Interoperabilidad obligatoria con servicios como **SUSALUD, SUNAT y MIGRACIONES** para validar identidad de pacientes, cobertura de seguros y otros trámites.

Como parte de la solución del sistema de historias clínicas a implementar, se debe disponer de un módulo administrativo para la programación de turnos y atender las citas de los usuarios a través de un módulo de ventanilla única. El HCE estará integrado a un sistema de **Ticketeras** para imprimir estas citas para que el usuario tenga su información de atención.

La adecuación del software de Historias Clínicas Electrónica HCE debe alinearse a la NTP-ISO/IEC 12207:2016 la cual será aplicada en todas las fases del ciclo de vida del software, desde la concepción hasta la retirada del producto, en dicho marco, se han detallado seis fases: Concepción, Desarrollo, Pruebas, Lanzamiento, Mantenimiento y



Retirada, cada una con actividades y resultados específicos, asegurando un enfoque estructurado en el diseño, implementación y gestión del software.

c) **COMPONENTE N° 3: INFRAESTRUCTURA Y CABLEADO DE REDES**

Infraestructura y Cableado de redes

Consideración de estándares en el diseño de Data Centers y cableado estructurado.

- **Cableado estructurado:**
Según lo establecido en la Norma EM.020, que regula las instalaciones de comunicaciones en edificaciones. Esto incluye el diseño de ductos, conductos, canalizaciones y sistemas de cableado que cumplen con las normas técnicas peruanas y recomendaciones internacionales, como las de ISO, CENELEC, IEEE y EIA/TIA. Estas normas garantizan que el cableado estructurado sea seguro, eficiente y compatible con los sistemas de telecomunicaciones modernos.
- **Data Centers:**
La implementación de tres (3) Data Centers, así como el cableado estructurado asociado, se diseñarán considerando los estándares de seguridad, eficiencia energética y seguridad electrónica establecidos en la Norma EM.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como otras normativas nacionales e internacionales aplicables. Se considerarán estándares internacionales ampliamente reconocidos, como:
 - ANSI/TIA-942: Norma que establece los requisitos para el diseño de infraestructura de centros de datos.
 - ANSI/BICSI 002: Norma que aborda el diseño y la implementación de Data Centers, incluyendo aspectos de energía, refrigeración y seguridad.
 - ICREA: Estándares internacionales para la construcción y operación de Data Centers.
 - Normas técnicas peruanas (INACAL): Específicamente, las normas ETP-ISO/IEC TS 22237-1:2019 a ETP-ISO/IEC TS 22237-7:2019, que cubren aspectos generales, construcción, energía, control ambiental, cableado de telecomunicaciones, seguridad y administración de Data Centers.

Ubicación de los Data Centers

Data Center Principal: Se ubicará en un terreno disponible de la GERESALL (Gerencia Regional de Salud de La Libertad), ubicado en La Rinconada. Durante la elaboración del expediente técnico, se determinará si este Data Center será de construcción civil fija o de



tipo contenedor móvil, dependiendo de las necesidades técnicas y operativas del proyecto.

Data Centers secundarios: Serán del tipo contenedor móvil, lo que permite flexibilidad en su ubicación y facilita su implementación en diferentes establecimientos de salud. Se ha considerado instalar estos Data Centers secundarios en:

- i. IRO (Instituto Regional de Oncología)
- ii. Hospital Regional Docente de Trujillo

d) **COMPONENTE 4: ADECUADO EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y MOBILIARIO**

Se realizará la adquisición de los siguientes equipos para una correcta funcionalidad:

- **Actividad 4.1: Adquisición de PCs**
Suficientes equipos de cómputo para cada establecimiento de salud en la franja costera de la región La Libertad para digitalización de las historias clínicas.
- **Actividad 4.2: Adquisición de impresoras**
Suficientes equipos de impresión para cada establecimiento de salud en la franja costera de la región La Libertad luego de la digitalización e imprimir la misma.
- **Actividad 4.3: Adquisición de lectoras**
Suficientes equipos para organizar la información de la memoria del computador, evitando así lecturas innecesarias del documento HL7 y para el intercambio de datos entre el navegador de páginas web y el servidor web.

El software desarrollado facilita la gestión de la información de las historias clínicas electrónicas codificadas en HL7/CDA luego de su recepción y permite mantener la integridad de la información clínica, por tal motivo esta herramienta representa una contribución al intercambio de información clínica para ser utilizada en servicios de telemedicina.
- **Actividad 4.4: Adquisición de ticketeras**
Health Level Seven (HL7) es una organización desarrolladora de estándares de información digital para el intercambio, gestión e integración de datos que apoyen el cuidado clínico del paciente, específicamente relacionados con la interoperabilidad entre sistemas de información en el ámbito de la salud.



Es en esta especificación que se propone un estándar de documentos basados en etiquetas para representar las historias clínicas electrónicas (HCE) llamado Clinical Document Architecture.

Clinical Document Architecture (CDA) Release 2.0, surge para dar respuesta a la necesidad de intercambio de historias clínicas electrónicas de manera estandarizada entre sistemas. HL7/CDA es un estándar de documentos que especifica la estructura y la semántica de los documentos clínicos con la finalidad de hacer posible su intercambio. Los documentos CDA son codificados en XML y su significado deriva del RIM y utiliza los tipos de datos del estándar HL7 versión 3.

- **Actividad 4.5: Adquisición de Mobiliario**

En el mobiliario se está considerando suficientes escritorios de madera para Pc e impresoras de los diferentes EE.SS. de la franja costera de la Región La Libertad considerados en el presente proyecto.

En el mobiliario también se está considerando suficientes Silla Giratoria ergonómica De coplas New Smart con brazos Regulables color negro para que el profesional de salud realice sus actividades cómodamente de los diferentes EE.SS. de la franja costera de la región La Libertad considerados en el presente proyecto.

e) **COMPONENTE 5: (CAPACITACIÓN) FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS HUMANAS PARA EL REGISTRO, GESTIÓN Y USO DE INFORMACIÓN.**

Mediante esta actividad se busca que el personal a cargo de la prestación de los servicios cuente con las competencias necesarias para el registro, gestión y uso de información. Por lo tanto, la implementación de los sistemas de información irá acompañada de un proceso de capacitación al personal (Multidisciplinario), para asegurar su sostenibilidad en el tiempo y aproximar cerrar brecha digital.

- **Actividad 5.1: Conocimientos para la gestión y operación del Sistema de información**

Mediante esta actividad se busca el desarrollo de competencias para la implementación de los sistemas de información, así como el respectivo acompañamiento para la implementación de los sistemas de información en los EESS.

- **Actividad 5.2: Suficientes capacidades para el análisis de información por decisores estratégicos, tácticos y operativos**

Esta actividad realizará eventos de capacitación en el uso de información dirigidos a decisores estratégicos, tácticos y operativos



a fin de aprovechar la disponibilidad de los sistemas de información. Además, se busca desarrollar herramientas de gestión de la información y el fortalecimiento de la investigación aplicada a las TIC.

- **Actividad 5.3: Apertura al cambio frente al uso más frecuente de los SI**

Se realizarán eventos para la sensibilización sobre el uso de las TIC, los cuales serán complementados con el desarrollo de manuales y talleres macro regionales para la gestión del cambio.

- f) La elaboración de especificaciones técnicas y adquisición de los equipos y/o sistemas y/o software se hará con el criterio de vigencia tecnológica e instalaciones, acorde con los nuevos criterios ecológicos y de eficiencia energética, optimizando los suministros disponibles de los EE. SS y vida útil de los equipos.

El(los) proveedor(es) de equipos deben considerar en la cotización alcanzada a la Empresa Privada, la inclusión de las siguientes condiciones:

Certificado de Seguridad Eléctrica: UL, AAMI, IEC, EN, CSA o equivalente, emitido por una institución equivalente, se adjuntará el certificado correspondiente, como alternativa se podrá aceptar certificaciones que estén plenamente demostradas ya sea en catálogo, manual u otro documento del fabricante (copia simple).

Compromiso de suministro de Insumos, Materiales o Repuestos: Emitido por el fabricante o dueño de la marca. Debe expresar compromiso para el suministro de los insumos, materiales o repuestos originales para el funcionamiento del equipo ofertado, por un periodo no menor de 10 años a partir de la fecha de recepción, instalación o pruebas de operación del equipo.

Compromiso de Actualización: Emitido por el fabricante o dueño de la marca. Debe expresar compromiso para el suministro de: Los reportes de alerta y problemas que pudieran surgir posteriormente a la venta y que estén referidos al diseño, operación o de otra índole del modelo ofertado, debiendo suministrarse los medios físicos que corrijan sin costo alguno, sin que necesariamente haber sido requerido por la entidad. La vigencia será por un periodo no menor de 10 años a partir de la fecha de recepción, instalación o pruebas de operación del equipo.

Actualizaciones que signifiquen mejoras en la performance del equipo. La vigencia será al menos por un periodo equivalente al periodo de garantía a partir de la fecha de recepción, instalación o prueba de operación de los equipos.



Licencias de utilización

En los casos que sean necesarios, obligatorios la autorización de propiedad de uso de determinados recursos como Hardware – Software, utilizados con o los equipos y sus componentes, se deberá entregar las respectivas licencias de utilización.

g) GARANTÍA

Los equipos, software y sistemas asociados al proyecto, tendrán una garantía contra cualquier defecto de diseño, fabricación y fallas no atribuibles al normal uso, en las condiciones imperantes de cada UP. La garantía de estos equipos, software y sistemas tendrán una vigencia no menor de tres (03) años y para el mobiliario tendrá una garantía mínima de (01) año.

h) MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA

La EP a la entrega del Sistema HCE, quedará obligado a presentar un programa y las actividades de mantenimiento preventivo, que deberá ejecutarse dentro del periodo de garantía comercial, según la frecuencia de atención y la lista de actividades indicadas por el fabricante en su respectivo manual de servicio técnico. Se precisa que la EP podrá, previa coordinación, mejorar dicho programa de mantenimiento preventivo de acuerdo a las condiciones de funcionamiento de los equipos y/o sistemas en cada UP.

Se aclara que el periodo de mantenimiento preventivo de los equipos deberá coincidir con el periodo de garantía ofertado. Es decir, si el(los) proveedor(es) que cotiza, oferta un periodo de garantía mayor que el mínimo solicitado, el periodo de mantenimiento preventivo incrementaría en igual proporción.

i) CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA

Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y operación técnica del sistema HCE: será dirigido a los profesionales de ingeniería, técnicos y otros. Capacitación del sistema instalado, para que la parte práctica de esta capacitación se efectúe con el sistema de HCE a disponibilidad completa y antes de su entrega formal al servicio. Se llevará a cabo una vez instalado y puesto en funcionamiento el sistema. Así mismo se tendrá en cuenta que a la entrega e instalación de los equipos y software, la EP deberá presentar un programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo y/o sistema.

j) MÓDULO DE REFUERZO DE CAPACITACIÓN

La EP quedará obligado a proporcionar durante los dos (02) primeros años de periodo de garantía como mínimo un (01) módulo de refuerzo de capacitación teórico – práctico por cada año, para el sistema HCE.



6.1. REQUERIMIENTOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL ÁREA EN ESTUDIO

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

La EP deberá elaborar los Estudios Definitivos y Expediente Técnico del Sistema de HCE del PROYECTO (Planos, metrados, Cronogramas, presupuestos, especificaciones técnicas, etc.), así como los Estudios complementarios a fin que permitan la correcta ejecución de las mismas. La EP deberá elaborar el Expediente Técnico con los componentes y metas necesarias a fin de que se ejecuten las actividades correspondientes y asegurar el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO.

6.2. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN

PLAN DE TRABAJO DEFINITIVO

Consiste en la conceptualización del Proyecto, enfoque y metodología de desarrollo del mismo, el cual deberá ser presentado a los siete (07) días calendario del inicio del plazo de ejecución. Programación de actividades y Cronograma correspondiente en MS Project.

La EP elaborará su Plan de Trabajo, dentro del plazo establecido, en función a la planificación del desarrollo del expediente técnico para el PROYECTO bajo los estándares PMI (*Project Management Institute*), el mismo que debe incluir reuniones semanales con todos los involucrados en las cuales se presentarán los avances.

Este plan deberá incluir la entrega del cronograma de actividades e identificación de la ruta crítica y de los responsables de las diferentes actividades, así mismo, determina las metas y objetivos.

6.3. DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El servicio incluirá un estudio de campo en coordinación con los representantes designados por cada Red Integrada de Salud, IRO, IREN, HBT y HRDT, realizando visitas a la zona de trabajo y formulando consultas con dichas autoridades con la finalidad de obtener concordancia de todos los interesados en el diseño del expediente técnico final.

Se realizarán reuniones semanales de trabajo con todos los involucrados, a las cuales debe asistir el jefe del proyecto y en caso de requerirse su personal clave.

En tal sentido, la EP incluirá como mínimo las siguientes tareas:

- Levantamiento de información primaria y recopilación de información secundaria para la formulación del Expediente Técnico.
- Realización de un (01) taller participativo, para socializar el proyecto, respecto al diagnóstico y la propuesta de componentes.



- Formulación de la versión final del Expediente Técnico, consolidando las recomendaciones formuladas.
- Coordinar e interactuar con el equipo de gestión, conformado por los representantes designados por cada Red Integrada de Salud, IRO, IREN, HBT y HRDT, durante la formulación del Expediente Técnico, para que el producto esperado guarde coherencia con la propuesta final.

6.4. ENTREGABLES A PRESENTAR

Primer entregable:

A los **VEINTE (20)** días calendario de haberse notificado la aprobación del Plan de Trabajo, consiste en dos (02) documentos impresos (originales) y uno digital de la siguiente documentación:

- Anteproyecto del C1: DIGITALIZACIÓN Y GOBERNANZA DE DATOS.
 - Acción 1.1 Procesamiento y sistematización de información digital.
 - Acción 1.2 PACs DICOM.
- Anteproyecto del C1: IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DIGITAL.
 - Acción 2.1 Implementación de Software (administración hospitalaria).
- Informe del impacto ambiental.

Así mismo, la EP presentará un **informe de compatibilización** entre el Anteproyecto viable con los componentes y metas establecidas en el Estudio de Preinversión.

El **1er entregable** y demás documentación adjunta, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **CINCO (05)** días calendario. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **TRES (03)** días calendario para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **DOS (02)** días para emitir el informe de aprobación.

En caso de que la EP no presente el primer entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR.

Segundo entregable:

A los **VEINTE (20)** días calendario de haberse notificado la aprobación del primer entregable, consiste en dos (02) documentos impresos (originales) y uno digital de la siguiente documentación:

- Proyecto del C1: DIGITALIZACIÓN Y GOBERNANZA DE DATOS.
 - Acción 1.1 Procesamiento y sistematización de información digital.
 - Acción 1.2 PACs DICOM.
- Proyecto del C2: IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DIGITAL.
 - Acción 2.1 Implementación de Software (administración hospitalaria).
- Anteproyecto del C3: INFRAESTRUCTURA Y CABLEADO DE REDES.
 - Acción 3.1 Data Center.
 - Acción 3.2 Cableado Estructurado (125 EE.SS).



- Anteproyecto del C4: EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y MOBILIARIO
 - Acción 2.1 Acción 4.1 Equipos de Cómputo.
 - Acción 4.2 Impresoras y Cartuchos.
 - Acción 4.3 Lectoras de DNI.
 - Acción 4.4 Ticketeras.
 - Acción 4.5 Mobiliario Escritorios para PC y Sillas de escritorio.
- Anteproyecto del C5: CAPACITACIÓN
 - Acción 5.1 Capacitación y puesta en marcha de sistema digital de HCE.

El **2do entregable** y demás documentación adjunta, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **CINCO (05)** días calendario. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **TRES (03)** días calendario para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **DOS (02)** días para emitir el informe de aprobación.

En caso de que la EP no presente el segundo entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR.

Tercer entregable:

A los **VEINTE (20)** días calendario de haberse notificado la aprobación del primer entregable, consiste en dos (02) documentos impresos (originales) y uno digital de la siguiente documentación:

- Proyecto del C3: INFRAESTRUCTURA Y CABLEADO DE REDES.
 - Acción 3.1 Data Center.
 - Acción 3.2 Cableado Estructurado (125 EE.SS).
- Proyecto del C4: EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y MOBILIARIO
 - Acción 2.1 Acción 4.1 Equipos de Cómputo.
 - Acción 4.2 Impresoras y Cartuchos.
 - Acción 4.3 Lectoras de DNI.
 - Acción 4.4 Ticketeras.
 - Acción 4.5 Mobiliario Escritorios para PC y Sillas de escritorio.
- Proyecto del C5: CAPACITACIÓN
 - Acción 5.1 Capacitación y puesta en marcha de sistema digital de HCE.

El **3er entregable** y demás documentación adjunta, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **CINCO (05)** días calendario. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **TRES (03)** días calendario para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **DOS (02)** días para emitir el informe de aprobación.



En caso de que la EP no presente el tercer entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR.

Cuarto entregable:

A los **VEINTE (20)** días calendario de haberse notificado la aprobación del segundo entregable, consiste en dos (02) documentos impresos (originales) y uno digital (con los archivos nativos) de la siguiente documentación:

Expediente Técnico del Sistema HCE:

- Resumen ejecutivo.
- Estudios básicos.
- Estudios específicos por especialidad.
- Memoria descriptiva por cada especialidad.
- Memoria de cálculo por cada especialidad.
- Especificaciones técnicas y por cada especialidad.
- Planilla de metrados por cada especialidad.
- Análisis de costos unitarios por cada especialidad.
- Presupuesto (deberá contemplar las partidas necesarias para la ejecución del sistema, adicionalmente se considerará la seguridad en obra y la mitigación ambiental durante la ejecución).
- Cronograma de ejecución, elaboración de diagrama PERT-CPM, indicando la ruta crítica.
- Cronograma de avance valorizado.
- Cronograma de solicitud de CIPRL.
- Fórmula polinómica.
- Programa de capacitación del sistema HCE.
- Programa de mantenimiento del sistema HCE con un horizonte de diez (10) años y con costos estimados.
- Informe que contenga un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, teniendo en cuenta las características particulares del sistema HCE y las condiciones del lugar de su ejecución.
- Planos de ejecución por cada especialidad, los que correspondan.
- Planos de distribución y detalle del equipamiento tecnológico, mobiliario y data center.

Así mismo, la EP deberá adjuntar un informe de Consistencia (Informe de Variación o informe de verificación según corresponda) entre el Expediente Técnico y el Estudio de Pre inversión en la que detalle los Componentes del Proyecto y su logro. Todo este procedimiento será coordinado con la EPS.

El **4to entregable** y demás documentación adjunta, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **CINCO (05)** días calendario. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de



TRES (03) días para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **DOS (02)** días para emitir el informe de aprobación.

Luego de levantadas todas las observaciones por parte de la EP y de no existir ninguna controversia relacionada a los entregables, la EP procederá con la presentación del producto final.

En caso de que la EP no presente el cuarto y último entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR.

6.5. DE LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO FINAL

Dentro del plazo de **cinco (05)** días calendario de haberse notificado la aprobación del cuarto entregable.

EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO, el cual debe ser entregado en un pendrive (con archivos en formatos nativos y escaneado con firmas) y en físico (02 originales y una 01 copia).

El Expediente Técnico deberá ser presentado en papel formato A-4 de 80 gramos, debidamente anillado, foliado, sellado y firmado en dos originales por los responsables y una copia.

Los planos serán presentados en formatos A-1, A-2 o A-3 según corresponda, debidamente incluido en la carpeta para planos.

Para los planos de diseño, presupuesto de obra y programación de obra, se recomienda utilizar software de uso común, tales como Word, Excel, AutoCAD o Revit, S10, MS Project y otros.

El expediente técnico (incluyendo los planos) deberá ser firmado en cada una de sus especialidades, por profesionales colegiados y habilitados según corresponda, asimismo mostrarán el sello y visación de la EPS en todas sus páginas, en señal de conformidad.

CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ORDEN A PRESENTAR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, aprobado el cuarto entregable.

TOMO I

1. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1 Índice General de la documentación
- 1.2 Título del proyecto.
- 1.3 Breve descripción del proyecto.
- 1.4 Entidad ejecutora.
- 1.5 Localización del proyecto.
- 1.6 Responsable de la elaboración del expediente técnico.
- 1.7 Objetivos del proyecto.



- 1.8 Metas del proyecto.
- 1.9 Presupuesto Resumen.
- 1.10 Desagregado de gastos generales.
- 1.11 Listado de planos por especialidad.
- 1.12 Plazo de ejecución.
- 1.13 Diagrama de Gantt.
- 1.14 Programación PERT-CPM.
- 1.15 Cronograma de avance Valorizado.
- 1.16 Cronograma de solicitud de CIPRL.
- 1.17 Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
- 1.18 Calendario de Utilización de Maquinarias y Equipos.
- 1.19 Listado del Equipo Mínimo del Ejecutor.
- 1.20 Listado de Precios e Insumos.
- 1.21 Legajo de Cotizaciones.

TOMO II

2. OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

- 2.1 Memoria descriptiva.
- 2.2 Especificaciones técnicas.
- 2.3 Planilla de metrados.
- 2.4 Presupuesto de obras provisionales y trabajos preliminares.
- 2.5 Presupuesto de Seguridad y Salud en Obra.
- 2.6 Análisis de precios unitarios.
- 2.7 Fórmulas polinómicas.
- 2.8 Listado de insumos.

TOMO III

3. ESTUDIOS BÁSICOS

- 3.1 Estudio topográfico.
- 3.2 Estudio de impacto ambiental.

4. ESTUDIOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Estudios de Instalaciones eléctricas/mecánicas.
- 4.2 Estudios de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- 4.3 Estudio de Gestión de Riesgo.

TOMO IV

5. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 5.1 Memoria descriptiva de Instalaciones eléctricas/mecánicas.
- 5.2 Memoria descriptiva de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- 5.3 Memoria descriptiva de Equipamiento tecnológico y mobiliario.
- 5.4 Memoria descriptiva de Gestión de Riesgo.



6. MEMORIA DE CÁLCULO

- 6.1 Memoria de cálculo de Instalaciones eléctricas/mecánicas.
- 6.2 Memoria cálculo de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- 6.3 Memoria cálculo de Equipamiento tecnológico y mobiliario.

7. METRADOS

- 7.1 Resumen de metrados.
- 7.2 Sustento de metrados.

8. PRESUPUESTO DE OBRA

- 8.1 Resumen de presupuesto.
- 8.2 Presupuesto general.
- 8.3 Análisis de costos unitarios.
- 8.4 Relación de insumos.
- 8.5 Fórmula polinómica.
- 8.6 Análisis de gastos generales.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 9.1 Especificaciones técnicas.

10. PROGRAMACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

- 10.1 Programa de ejecución de Obra – PERT CPM en MS Project.
- 10.2 Calendario de Avance de Obra Valorizado.
- 10.3 Cronograma de solicitud de CIPRL.

11. PANEL FOTOGRÁFICO

- 11.1 Panel fotográfico.

12. ANEXOS

- 12.1 Cotizaciones de insumos en general.
- 12.2 Programa de capacitación.
- 12.3 Programa de mantenimiento.
- 12.4 Matriz de Riesgo.

13. PLANOS

- 13.1 Planos de Localización y ubicación.
- 13.2 Planos de Instalaciones eléctricas/mecánicas.
- 13.3 Planos de Tecnologías de información y comunicaciones.
- 13.4 Planos de Equipamiento tecnológico y mobiliario.
- 13.5 Planos de cortes y elevaciones.
- 13.6 Planos de detalles.





La presentación de los volúmenes, deben cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y la impresión del texto debe ser óptima calidad.

La EP deberá entregar un (01) pendrive con los archivos correspondientes al Expediente Técnico, en forma ordenada y con memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Expediente Técnico. Dicha información deberá ser editable y en archivos nativos.

PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Estudios básicos:

- Plano topográfico en escala 1:100, 1:200, 1/500 según corresponda.

Instalación Eléctrica:

- Plano General: alimentadores hacia los diferentes tableros de distribución eléctrica, diagramas unifilares simbología normalizada, cuadro de cargas y demás elementos de los diseños del proyecto. El plano debe ser desarrollado en escala 1:50.
- Plano de instalaciones eléctricas interiores: Para identificar el trazo de las instalaciones interiores, diagramas unifilares simbología normalizada, cuadro de cargas y demás elementos de los diseños del proyecto. El plano debe ser desarrollado en escala 1:50, 1:200 o 1:500.
- Planos de detalle de algunos elementos o parte de los diseños constructivos del proyecto, tales como esquemas generales, planos isométricos, etc., sean necesarios. Los detalles deben ser desarrollados en escala 1:20 o 1:25.

Instalación Mecánica:

- Los Planos Generales y específico de los sistemas HVAC considerados en el proyecto, debe ser presentado en escala 1:50 o 100, o 1:200. En estos planos debe de incluir las notas, leyendas y especificaciones técnicas, de acuerdo a las normas vigentes, cuadro de detalles a escala adecuada.

Tecnologías de información y comunicaciones:

- Los Planos Generales y específico de equipamiento del sistema de cableado estructurado, canalización y salidas, bandejas porta cables, instalaciones, diagramas unifilares simbología normalizada y demás sistemas considerados en el proyecto, debe ser presentado en escala 1:50 o 100, o 1:200. En estos planos debe de incluir las notas, leyendas y especificaciones técnicas, de acuerdo a las normas vigentes, cuadro de detalles a escala adecuada.



Equipamiento tecnológico y mobiliario:

- Plano General de distribución, debe ser presentado en escala 1:50 o 100, o 1:200. Este plano debe de incluir las notas, leyendas, listado de claves y denominación (grupos genéricos), de acuerdo a las normas vigentes, cuadro de detalles a escala adecuada. Deberán mostrar claramente la disposición de los Equipos y mobiliario en cada uno de los ambientes, mostrando las ubicaciones referenciales de los puntos de salida o tomas electromecánicas, comunicaciones y sanitarias que requieran dichos equipos para su funcionamiento, señalando cada Equipo o Mobiliario (fijo o móvil) con su clave.

METRADOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Los metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos constructivos, métodos de medición, y bases de pago. El criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos, será bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Los metrados se efectuarán considerando las partidas de la obra a ejecutarse, la unidad de medida, los diseños propuestos indicados en la planta, perfil longitudinal, secciones transversales, cortes longitudinales, diseño y detalles constructivos específicos.
- Los análisis de precios unitarios se realizarán para cada partida del proyecto, considerando la composición de la mano de obra, equipo, materiales y rendimiento correspondientes. Los análisis se efectuarán detallados tanto para los costos directos como para los indirectos (gastos generales fijos y variables). El presupuesto de obra deberá ser calculado basado en los metrados de obra y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos e indirectos.
- Las especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, tendrán como base las recomendaciones y soluciones formuladas por cada especialista, así como las Especificaciones Generales y de Mitigación del Medio Ambiente.
- El equipamiento propuesto deberá contar con sus especificaciones técnicas.

Cotizaciones de insumos en General

Los costos de los insumos incidentes conformantes del valor referencial estarán debidamente sustentados mediante cotizaciones.

La presentación de esta documentación es obligatoria debiendo referirse y cuantificarse el costo del insumo puesto en obra o indicando flete de ser el caso.



APROBACIÓN DE LA ENTIDAD

El Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, será responsable de emitir la conformidad técnica del Expediente Técnico a nivel de estudios definitivos. Posteriormente, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada aprobará el ET mediante acto resolutivo. Asimismo, la UEI efectuará el registro respectivo en el Banco de Inversiones.

CUADRO RESUMEN DE PRESENTACION DE ENTREGABLES

PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES	ACUMULADO				
	INICIO DE PLAZO (DÍAS)	REVISIÓN Y EVALUACIÓN (DÍAS)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DÍAS)	REVISIÓN Y EMISIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE (DÍAS)	SUBTOTAL (DÍAS)
ENTREGABLE N°01	20	05	03	02	30
ENTREGABLE N°02	20	05	03	02	30
ENTREGABLE N°03	20	05	03	02	30
ENTREGABLE N°04	20	05	03	02	30
PLAZO MÁXIMO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO					120
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO FINAL					05
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR LA ENTIDAD					05
PLAZO TOTAL PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO					130

Nota: Los días son calendarios.

6.6. PLAZO Y PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

El estudio definitivo se desarrollará en un **plazo máximo de ciento veinte (120) días calendarios** (incluye los plazos previstos para revisiones, levantamiento de observaciones y emisión de opiniones favorables).

*La Oficina de la EP seleccionado estará ubicada dentro de la provincia de Trujillo y el horario de atención será de lunes a viernes con el horario de 7:30 am a 4:15 pm, para la recepción de cualquier notificación por parte de la entidad.

6.7. PLAZO Y PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

La ejecución de obra y equipamiento se desarrollará un **plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días calendarios** (no incluye recepción y ni liquidación), según el siguiente detalle:

Actividades	Plazos																					
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22
EJECUCIÓN FÍSICA																						
C1: DIGITALIZACIÓN Y GOBERNANZA DE DATOS					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
C2: IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DIGITAL					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18





(*) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

La entidad a través de la Sub Gerencia de Promoción a la Inversión Privada hará la entrega los documentos de disponibilidad de servicios y/o ambientes de los establecimientos de salud por intervenir, en donde se dará por iniciado el plazo de ejecución. Así mismo, entregará formatos y logos para la presentación de los entregables, así como la carta de presentación que certifique a cada uno de los integrantes.

7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN

- La EP deberá cumplir con todas las consideraciones técnicas del expediente técnico aprobado, debiendo ejecutar el sistema de HCE con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y demás documentos del procedimiento de selección en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra.
- Los equipos presentados por la EP deberán ser nuevos (sin uso), fabricados con materiales y partes originales (incluye accesorios/aditamentos y/o periféricos y/o equipos complementarios y/o sistemas asociados), totalmente ensamblados en fábrica y en perfecto estado de conservación; cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, con fecha de fabricación con una antigüedad máxima de un (01) año a partir de la aprobación del Expediente Técnico. El año de fabricación será demostrado a la entrega del equipamiento, mediante una placa de datos adherida al equipo, o mediante Documento Único Administrativo – DUA





emitido por la ADUANA o documentación técnica del fabricante. En caso de los equipos que para su funcionamiento dependen de un equipo informático, se debe precisar que dicho componente debe estar ensamblado de fábrica. Los bienes propuestos no serán un prototipo ni tampoco serán repotenciados (*refurbished*).

- La EP, a través del Ejecutor, será responsable de brindar los instrumentos, simuladores y analizadores que correspondan, entre otros dispositivos y herramientas necesarias para realizar las pruebas de funcionamiento del equipamiento adquirido.
- La EP es el responsable por la integridad de los equipos, mobiliario y sistemas, hasta que sea recepcionado el PROYECTO, por lo cual es su responsabilidad la prevención de cualquier riesgo que pueda afectar la integridad de los equipos o cualquiera de sus componentes o accesorios y la reposición de los equipos en caso algún evento adverso perjudique la integridad de los equipos o cualquiera de sus componentes, periféricos o accesorios.
- La EP deberá entregar en un (01) original, dos (02) copias y en digital los trámites que realiza a la entidad tales como: ampliaciones de plazo, valorizaciones, cronograma de ejecución, adicional de obra, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros documentos complementarios con la aprobación del supervisor (EPS).
- La EP es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la EP.
- Es responsable del diseño, de la calidad y de la ejecución de la Inversión.
- La EP es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (07) años, contado a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso del componente de equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del equipamiento según lo indicado en el numeral j) del acápite 6.3.
- La EP deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por la seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la obra; asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal y/o equipo, será por cuenta del ejecutor en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.
- Elaborar y cumplir el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional en función de su propio sistema de ejecución de la obra, cumpliendo lo establecido en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. El Plan es responsabilidad del ejecutor y se someterá, antes del inicio de la obra, a la aprobación de la EPS, manteniéndose, después de su aprobación, una



copia a su disposición. El Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional está basado en el ciclo compuesto por las siguientes etapas: planificación (plan), desarrollo (do), verificación o comprobación (check) y actuación consecuente (act) y que constituye, como es sabido, la espiral de mejora continua.

- Contar con la tecnología de información (software y hardware necesaria que le permita la realización de reuniones virtuales de todo el personal especialista y mantener informado a la EPS y Entidad en donde se puedan presentar los diferentes avances, consultas y cualquier situación que amerite y sea solicitada por la EPS y la entidad de manera anticipada.
- Emplear materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
- Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.
- Durante la ejecución de la obra se debe contar de forma permanente y directa con el Residente de obra.
- A los tres (03) días calendario siguientes de iniciado el plazo de ejecución, el ejecutor presentará a la Supervisión (EPS) la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases y Programación CPM) con la fecha de inicio de obra.
- Culminada todas las actividades previstas, la EP deberá remitir a la EPS los Planos Post Construcción para su revisión y emita opinión favorable al respecto. Para proceder con La Liquidación y efectos.

7.2. PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN

7.2.1. Del Plan de Trabajo para la ejecución física de la inversión (PDT)

El plan de trabajo será presentado conjuntamente con la presentación de los documentos de acreditación del plantel profesional, antes del inicio de la ejecución de la obra, según formato.

El Plan de Trabajo deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ejecución de la obra, Para ello la EP, deberá adjuntar el cronograma de participación de los especialistas durante todo el plazo contractual, en función a los porcentajes de incidencia de la estructura de costos.

El Plan de Trabajo abarcará la planificación y el desarrollo de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:



- Descripción General del Proyecto.
- Organigrama de personal. (número de teléfono y correo electrónico)
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Anexos de corresponder
- Póliza SCRT del personal.

La presentación incompleta o deficiente del Plan de trabajo dará lugar a la aplicación de otras penalidades conforme a la tabla correspondiente.

7.3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA

7.3.1. Aspectos Generales

La EP ejecutará el PROYECTO en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. En cuanto los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la EPS.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el ejecutor es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la EPS, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

La EP está prohibida hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita de la EPS, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.

La EP debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

La EP tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.

El residente de obra está obligado a registrar en el cuaderno de obra: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de



cierre es efectuado por el supervisor de obra (EPS), según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

La EP exigirá al Residente de obra la anotación de los registros en los asientos en el Cuaderno de Obra, a diario y su permanencia serán todos los días del plazo de ejecución de la obra.

7.3.2. Valorizaciones

a) Oportunidad de presentación

Los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la entidad que realice la supervisión, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico.

El plazo máximo de opinión favorable de la entidad privada supervisora a las valorizaciones y su remisión a la entidad pública es de diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es aprobada por la entidad pública como máximo el último día hábil de dicho mes.

Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra y equipamiento, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico. Excepcionalmente, cuando el Expediente Técnico identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

Los metrados de obra y equipamiento ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el ejecutor y el supervisor (EPS), y deben ser presentados por el ejecutor a la supervisión (EPS) al día siguiente de vencido el plazo para su elaboración.

La presentación incompleta o deficiente de las valorizaciones, dará lugar a la aplicación de otras penalidades conforme a los TDR.

7.3.3. Cuaderno de obra

Para la ejecución de la obra y equipamiento se utilizará el Cuaderno de Obra, su habilitación y apertura se efectuará según lo establecido y en coordinaciones con la ENTIDAD. El supervisor de obra y/o residente de obra son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

7.3.4. Alcances e Instalaciones Temporales

El Ejecutor deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.





7.3.5. Recepción del sistema HCE:

La recepción del sistema HCE se realizará teniendo en cuenta el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230.

7.3.6. Responsabilidad Ante Terceros

La EP será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra y equipamiento, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

8. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EJECUTOR Y DE SU EQUIPO PROFESIONAL

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final del servicio; y, sobre la base de la definición indicada Artículo III. Definiciones del Reglamento; la persona jurídica, que ejecute las obligaciones de la Empresa Privada, será catalogado como EJECUTOR.

8.1. PERFIL DEL EJECUTOR

El Ejecutor es una persona jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio.

El Ejecutor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de proveedor de bienes y servicios y/o consultor de obras y/o ejecutor de obras. La Entidad verificará que el Postor y/o Ejecutor se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

El Ejecutor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

El Ejecutor, antes de iniciar la ejecución física, tendrá la responsabilidad de cumplir los siguientes requisitos básicos:

- Deberá ser certificado como instalador autorizado por el fabricante de cableado estructurado a instalar.
- Deberá ser reconocido como representante o canal autorizado por el fabricante de las marcas de productos (software y hardware) a instalar.
- Deberá contar con personal certificado por cada una de las marcas en los sistemas a considerar en el proyecto, de manera que se garantice la correcta instalación, garantía, capacitación y posteriormente el soporte y mantenimiento.
- Deberá acreditar laboratorios y help desk en la ciudad de Lima o Trujillo y brindar soporte técnico a Nivel Nacional.



- Deberá acreditar almacén propio para resguardo de equipamiento especializado adquirido para obra.
- Contar con Centro de servicios el cual proporcionará soporte para atenciones relacionadas con garantías, servicios de soporte, administración, monitoreo proactivo y mantenimiento de los equipos y/o software relacionados al proyecto.
- Contar con Centro de servicios que brinde soporte completamente remoto.
- Contar con Centro de servicios que estará encargado de gestionar procesos de RMA con fabricantes.
- Contar con Centro de servicios que estará a cargo de reportar, realizar seguimiento y escalar con los proveedores correspondientes para garantizar la solución del incidente de comunicaciones de inicio a fin.
- Contar con Sistema de Gestión de procesos ISO 9001.
- Contar con Sistema de Gestión de servicios ISO/IEC 20000-1.
- Contar con Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO/IEC 27001.
- Contar con Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio ISO 22301.

8.2. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL DEL EJECUTOR

El Ejecutor deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad de los estudios básicos o preliminares a realizarse, del Expediente Técnico y su ejecución.

La experiencia del personal propuesto por el Ejecutor, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: i) copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio. ii) copias simples de las constancias de trabajo; o iii) copias simples de los certificados de trabajo.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión.

Todos los profesionales claves del equipo técnico del Ejecutor que participen, elaboren y suscriban, de acuerdo a las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., materia del presente servicio, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda; lo cual deberá ser acreditado por Ejecutor al inicio de la





prestación efectiva de los profesionales en el servicio, y durante el plazo que dure el mismo.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en el servicio, personal clave (excluyendo a los asistentes y personal de apoyo), la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- 1) La Ley Nro. 16083, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- 2) Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley Nro. 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- 3) Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- 4) Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- 5) Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, estos obtienen validez en el Perú cuando son otorgados por la autoridad competente, a través de los procedimientos de "revalidación" o "reconocimiento" regulados en la normativa especial de la materia, debiendo acreditarse tal requisito con la presentación de la copia simple del documento de revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia del personal profesional clave (excluyendo a los asistentes y personal de apoyo) que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

El Título profesional del personal requerido será verificado, en su oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

La relación que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente al Gobierno Regional La Libertad y a la Empresa Privada, quienes suscribirán el Convenio de Inversión. De ninguna forma el Gobierno Regional La Libertad tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales del Ejecutor.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Técnico asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.





Se han organizado dos (2) equipos de trabajo, el primero para elaborar el expediente técnico y el segundo para llevar a cabo la ejecución física. Sin perjuicio de ello, el Ejecutor podrá disponer que los profesionales de cada equipo también participen, apoyen y coordinen en el desarrollo del servicio, ello según la organización, criterio y especialidad necesaria que demande su organización interna.

8.2.1. EQUIPO PROFESIONAL – EXPEDIENTE TÉCNICO

El Equipo Profesional mínimo del Ejecutor que participará en la elaboración del Expediente Técnico estará conformado de la manera que se indica en el cuadro siguiente.

Sin perjuicio de ello, este personal también podrá apoyar, según corresponda al criterio y organización del Ejecutor, en la ejecución física de la inversión.

EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL / EXPEDIENTE TÉCNICO			
Nro.	Función	Profesión requerida	Cantidad
PERSONAL PROFESIONAL CLAVE			
1	Jefe de Proyecto	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Software	01
2	Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01
3	Especialista en Centro de Datos y Redes	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01
4	Especialista en Equipamiento Tecnológico y Mobiliario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01
5	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas/Mecánicas	Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico	01
6	Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto	01

8.2.2. EQUIPO PROFESIONAL – EJECUCIÓN FÍSICA

El Equipo Profesional mínimo del Ejecutor que participará en la ejecución física de la inversión estará conformado de la manera que se indica en el cuadro siguiente.

Sin perjuicio de ello, este personal también podrá apoyar, según corresponda al criterio y organización del Ejecutor, en la elaboración del expediente técnico.



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2667350

EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL / EJECUCIÓN FÍSICA			
Nro.	Función	Profesión requerida	Cantidad
PERSONAL PROFESIONAL CLAVE			
1	Coordinador TIC	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Software	01
2	Asistente Técnico	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01
3	Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01
4	Especialista en Centro de Datos y Redes	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01
5	Especialista en Equipamiento Tecnológico y Mobiliario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01
6	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas/Mecánicas	Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico	01
7	Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto	01
8	Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo (SSOMA)	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Ambiental.	01

La denominación de los cargos y las responsabilidades básicas del personal que conformará el Equipo Técnico, según rubro de participación, son los siguientes.

8.2.3. PERSONAL CLAVE

Este personal profesional deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado.

EXPEDIENTE TÉCNICO

1) Jefe de Proyecto

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.



GOBIERNO
REGIONAL
LA LIBERTAD

Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





- Experiencia general no menor de seis (06) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos.
- Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones como Jefe o Gerente o Coordinador o Director de Estudio, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la gerencia y/o gestión y/o administración y/o coordinación en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Representará al Ejecutor, en todos los asuntos técnicos que competan al servicio, no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del Jefe de Proyecto debe ser activa y representativa. El cargo de Jefe de Proyecto no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
- Será quien lidere, coordine y organice las actividades del Equipo Técnico Profesional del Ejecutor.
- Representar al Equipo Técnico Profesional del Ejecutor en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Coordinar con los responsables de las diversas entidades involucradas en la buena marcha del proyecto.
- Vela por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables al servicio y a sus productos.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de la propuesta técnica ante las instituciones competentes.
- Coordinar la elaboración de la Propuesta Técnica con todas las especialidades.
- Coordina y supervisa los planteamientos técnicos requeridos para la elaboración de los costos por componente o especialidad.
- Coordina y supervisa la elaboración del Plan de Trabajo.
- Coordina la realización del Planteamiento Técnico con todas las especialidades.
- Sustentar el proyecto y estudios complementarios en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.



- Firmar todos los documentos que se generen durante el servicio, siendo responsable solidario del contenido técnico.
- Supervisa y coordina el desarrollo de los estudios básicos necesarios para el servicio.
- Liderar, coordinar, organizar y supervisar las actividades para la elaboración del Expediente Técnico; de acuerdo a las normas nacionales e internacionales de TIC, RNE, MINSA y demás que sean aplicables, velando por el adecuado sustento de toda la documentación ante la supervisión del estudio.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable, de corresponderle, lo previsto en los Artículos 17° y 18° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2) Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia profesional no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista de comunicaciones y/o especialista de instalaciones de telecomunicaciones y/o tecnologías de información, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Elaborar el anteproyecto esquemático, memorias y planos para los sistemas TIC.
- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución tecnologías de información y redes de comunicaciones, informática, y demás, previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las



especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro "Tecnologías de la Información y Comunicaciones".

- Desarrollar el Proyecto Integral de Tecnologías de la Información y Comunicaciones conjuntamente con el Especialista en Centro de Datos y Redes, obteniendo la conformidad de las entidades correspondientes.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta y demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

3) Especialista en Centro de Datos y Redes

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia profesional no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista de comunicaciones y/o especialista de instalaciones de telecomunicaciones y/o tecnologías de información, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Elaborar el anteproyecto esquemático, memorias y planos para los sistemas de Centro de Datos y Redes.
- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución Centro de Datos y Redes, y demás, previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás



documentos del rubro "Tecnologías de la Información y Comunicaciones".

- Desarrollar el Proyecto Integral de Tecnologías de la Información y Comunicaciones conjuntamente con el Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, obteniendo la conformidad de las entidades correspondientes.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta y demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

4) Especialista en Equipamiento Tecnológico y Mobiliario

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en/de equipamiento tecnológico y/o equipamiento ofimático y/o equipamiento de networking, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de obras de proyectos de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Elaborar el anteproyecto, memorias y planos para el equipamiento, obteniendo la conformidad correspondiente de las entidades correspondientes.
- Elaborará la codificación, el metrado, los costos y el presupuesto del componente equipamiento.



- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución al equipamiento tecnológico y mobiliario previsto para el proyecto, así como la memoria descriptiva, especificación técnica, cotización, presupuesto y demás documentos técnicos del rubro "Equipamiento Tecnológico y Mobiliario".
- Desarrollar el Proyecto Integral de Equipamiento Tecnológico y Mobiliario, obteniendo la conformidad de las entidades correspondientes.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta y demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Elaborará y coordinará con el 'Profesional en Costos y Presupuestos', la codificación, los costos, el metrado y el presupuesto del componente Equipamiento.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19°, 20° y 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

5) Especialista en Instalaciones Eléctricas/Mecánicas

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánicas y/o electromecánicas y/o especialista en instalaciones eléctricas/mecánicas, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Será quien efectúe la evaluación y diagnóstico de las cargas, redes, equipos generadores e instalaciones eléctricas existentes para los suministros del proyecto.



- Proponer, coordinar y verificar los ensayos o técnicas de evaluación de las instalaciones, equipos electromecánicos y suministro de energía eléctrica que se requieran.
- Elaborar el anteproyecto esquemático de las instalaciones eléctricas y equipamiento electromecánico (memorias y planos) para las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto esquemático de arquitectura, ensayos o técnicas de verificación y evaluación, estudio de vulnerabilidad y otros que considere pertinentes.
- Desarrollar los estudios de ingeniería eléctrica/mecánica que intervienen en el desarrollo y planteamiento.
- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución eléctricas/mecánicas previstas para el proyecto, la memoria descriptiva y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro "Instalaciones Eléctricas/Mecánicas".
- Elaborar el anteproyecto de las instalaciones eléctricas y equipamiento electromecánico (memorias y planos) para las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto esquemático, ensayos o técnicas de verificación y evaluación, y otros que considere pertinentes, obteniendo la conformidad de las entidades correspondientes.
- Desarrollar el Proyecto Integral de las Instalaciones eléctricas/mecánicas, obteniendo la conformidad de las entidades correspondientes.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta y demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

6) Especialista en Costos y Presupuestos

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos.
- Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o



ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.

- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Entre otras responsabilidades, será quien gestione las cotizaciones, elabore los costos referenciales de inversión por cada componente, y demás documentación técnica del ítem "Costos"; en lo que corresponde a los componentes: Equipamiento tecnológico y mobiliario, TIC, eléctricas y mecánicas.
- Entre otras responsabilidades, será quien elabore y sustente los análisis de costos unitarios, los presupuestos, fórmulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendarios, cronogramas, etc. y demás documentación técnica del rubro "Costos y Presupuestos".
- Compatibilizar las partidas, metrados y costos, con la propuesta y los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Definir el valor referencial de la inversión del proyecto.
- Definir el plazo de ejecución física del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 19° o 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

EJECUCIÓN FÍSICA

1) Coordinador TIC

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución física.
- Experiencia profesional no menor de seis (06) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones como Coordinador TIC y/o Residente y/o Residente TIC y/o Ingeniero Residente TIC y/o Jefe Residente de TIC y/o Director TIC y/o Supervisor Residente de TIC y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de obra TIC y/o Supervisor de obra TIC y/o Ingeniero de campo y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obra y/o Ingeniero Inspector, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la



responsabilidad del profesional en la ejecución y/o supervisión de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura.

- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Responsable general de las coordinaciones entre la Supervisión, el Gobierno Regional La Libertad y demás involucrados, de las acciones derivadas durante la ejecución.
- Coordinar, elaborar y/o consolidar la información que sea requerida por parte de la Supervisión.
- Representar al Ejecutor en las reuniones que le convoque y/o autorice participar el Gobierno Regional La Libertad y otras eventualidades gubernamentales.
- Responsable general del control de planificación preliminar de la ejecución de la obra y equipamiento.
- Dirige y coordina los trabajos de la ejecución.
- Identificar y evaluar los planos de construcción que se encuentran en el expediente técnico.
- Liderar la implementación del sistema HCE y desarrollar la estrategia de manejo con eficiencia y eficacia que incluye el proyecto.
- Cumplir con los alcances descritos en el Convenio de Inversión y Plan de Trabajo a lo largo del desarrollo del proyecto.
- Identificar y gestionar las soluciones de incompatibilidades e interferencias mediante el uso de softwares especializados y generar un registro de todas las observaciones encontradas, para obtener un proyecto adecuadamente armonizado y compatibilizado.
- Preparar los reportes y procedimientos de control de calidad para monitorear los avances en la implementación del sistema HCE.
- Efectuar anotaciones de las ocurrencias, órdenes, consultas y respuestas en el Cuaderno de Obra
- Verificar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Aprobar los inicios de los trabajos.

2) Asistente Técnico

Perfil Profesional Mínimo:

- Titulado. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución física.
- Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de título profesional.



- Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como Asistente técnico de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Inspector y/o asistente de Jefe de Supervisión y/o Asistente Técnico, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la ejecución y/o supervisión de obras de proyectos TIC de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.

Responsabilidades Generales:

- Asistencia en las funciones del Coordinador TIC.

3) Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia profesional no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista de comunicaciones y/o especialista de instalaciones de telecomunicaciones y/o tecnologías de información, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones contenidas en el Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de Materiales) en coordinación con el Especialista en Centro de Datos y Redes.



4) Especialista en Centro de Datos y Redes

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia profesional no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista de comunicaciones y/o especialista de instalaciones de telecomunicaciones y/o tecnologías de información, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones contenidas en el Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de Materiales) en coordinación con el Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

5) Especialista en Equipamiento Tecnológico y Mobiliario

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en/de equipamiento tecnológico y/o equipamiento ofimático y/o equipamiento de networking, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del



profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de obras de proyectos de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.

- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Equipamiento Tecnológico y Mobiliario en el Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de equipos).

6) Especialista en Instalaciones Eléctricas/Mecánicas

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánicas y/o electromecánicas y/o especialista en instalaciones eléctricas/mecánicas, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidad General:

- Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Instalaciones eléctricas/mecánicas contenidas en el



Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de Materiales).

7) Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos.
- Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Será acreditable la experiencia profesional obtenida desde la fecha de obtención del título universitario. La colegiatura vigente será requisito al momento de la acreditación, sin que ello limite el reconocimiento de la experiencia previa.

Responsabilidad General:

- Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes en relación a la verificación de los avances físicos de la implementación del Sistema HCE de manera permanente y valorizaciones de cada una de las partidas del presupuesto, reajustes, etc.

7) Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo (SSOMA)

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución física.
- Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia específica acumulada mínima de dos (02) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad,



Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computado desde la colegiatura.

- Será acreditable la experiencia profesional obtenida desde la fecha de obtención del título universitario. La colegiatura vigente será requisito al momento de la acreditación, sin que ello limite el reconocimiento de la experiencia previa.

Responsabilidades Generales:

- Establecer, implementar y mantener el Plan de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con el fin de disminuir el riesgo de accidentes laborales, enfermedades ocupacionales, impactos ambientales negativos, cumplir con la normativa legal vigente y otros requisitos que se suscriban.
- Identificar, analizar y gestionar el cumplimiento de los requisitos legales relacionado a la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Asistir técnicamente en el proceso de fiscalización por entes gubernamentales y subsanar las desviaciones encontradas en el proceso de fiscalización en sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Establecer la estrategia para que se cumplan con el estándar de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Nota 1: Salvo indicación expresa en contrario, para la experiencia de los profesionales se considerará como 'Obra de edificación', a aquellas construcciones que sean habitables, ya sean públicas o privadas⁴. Se excluyen de este rubro, por ejemplo, a las siguientes obras: infraestructura vial, reservorios, veredas, construcción de losas deportivas, asfaltado de pistas, electrificaciones, canalizaciones, irrigaciones, obras de saneamiento, en tanto no impliquen edificación alguna.

Asimismo, se consideran 'Establecimientos de salud', a los pertenecientes a las categorías I-3, I-4, II-1, II-E, II-2, III-1, III-E y III-2.

La Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad, puede solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de cinco (5) ausencias y/o inasistencias a las reuniones de coordinación programadas por la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de penalidad

⁴ Según la Norma G.040 'Definiciones' del Reglamento Nacional de Edificaciones, considérense las siguientes definiciones / Edificación: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella. Edificio: Obra ejecutada por el hombre albergar sus actividades.



respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.

9. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

9.1. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

a) Experiencia en ejecución de inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento:

Requisitos:

- Experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.
- Acreditar una (01) vez el monto del valor referencial en **proyectos en general** y acreditar una (01) vez el monto referencial en **proyectos similares**.
- El Ejecutor debe acreditar registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como proveedor de bienes y servicios y/o consultor de obras y/o ejecutor de obras.

Se consideran **PROYECTOS SIMILARES**⁵ a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar; es decir, está referido a:

1) *Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/u optimización y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o construcción y equipamiento y/o fortalecimiento y/o creación y/o nuevo o la combinación de los términos de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas), tales como centros de salud y/o hospitales y/o hospitales generales y/o hospitales especializados y/o institutos de salud especializados y/o clínicas y/o clínicas generales y/o clínicas especializadas y/o de UPSS del I, II y III nivel de atención, que contengan al menos los siguientes componentes: i) Tecnologías de Información y Comunicaciones, ii) Instalaciones Eléctricas, iii) Instalaciones Mecánicas, iv) Equipamiento.*

2) *Adquisición e instalación y/o mantenimiento y/o renovación y/o implementación de sistema de cableado estructurado y/o*

⁵ No se incluyen en la definición de proyectos similares las postas médicas, puestos de salud y puestos sanitarios al ser establecimientos de salud con rol puerta de entrada.



adecuación de data center y/o cableado eléctrico estabilizado y/o software y/o equipos de telecomunicaciones y/o soluciones TIC y/o Mesa de Ayuda.

Se acreditará los **proyectos similares** con la definición 1) o 2) o ambas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁶ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el Ejecutor presente varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de la propuesta del Ejecutor, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el Ejecutor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el Ejecutor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo

⁶ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio Ejecutor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado. Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del Ejecutor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia.



acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria, no pueden acreditar la experiencia que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico:

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
Requisitos:	A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del proyecto.		
PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Software	01	Jefe de Proyecto (100%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia general</u> no menor de seis (06) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como Jefe o Gerente o Coordinador o Director de Estudio, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la gerencia y/o gestión y/o administración y/o coordinación en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión





			de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01	Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (100%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como especialista de comunicaciones y/o especialista de instalaciones de telecomunicaciones y/o tecnologías de información, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones	01	Especialista en Centro de Datos y Redes (50%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con





y/o Ingeniero de Sistemas			copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como especialista de comunicaciones y/o especialista de instalaciones de telecomunicaciones y/o tecnologías de información, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01	Especialista en Equipamiento Tecnológico y Mobiliario (50%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como especialista en/de equipamiento tecnológico y/o equipamiento ofimático y/o equipamiento de networking, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de obras de proyectos de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o





"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2667350

			infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas/Mecánicas (50%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánicas y/o electromecánicas y/o especialista en instalaciones eléctricas/mecánicas, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto	01	Especialista en Costos y Presupuestos (50%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos. <u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de



GOBIERNO
REGIONAL
LA LIBERTAD

Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada

COMPROMISO
CON *La Libertad*



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2667350

		costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
--	--	---

Acreditación para el Jefe de proyecto y Personal Propuesto para la Elaboración del Expediente Técnico:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar la hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura (de corresponder), declaración jurada de habilitación o certificado de habilidad y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2667350

c) Personal profesional propuesto para la Ejecución física del Proyecto:

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO			
Requisitos:	A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos necesarios para la ejecución del proyecto		
PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Software	01	Coordinador TIC (*) (100%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de seis (06) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como Coordinador TIC y/o Residente y/o Residente TIC y/o Ingeniero Residente TIC y/o Jefe Residente de TIC y/o Director TIC y/o Supervisor Residente de TIC y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de obra TIC y/o Supervisor de obra TIC y/o Ingeniero de campo y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obra y/o Ingeniero Inspector, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la ejecución y/o supervisión de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada

COMPROMISO
con la Libertad



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2667350

Arquitecto	01	Asistente Técnico (100%)	Titulado. <u>Experiencia profesional</u> no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de título profesional. <u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como Asistente técnico de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Inspector y/o asistente de Jefe de Supervisión y/o Asistente Técnico, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la ejecución y/o supervisión de obras de proyectos TIC de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01	Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (100%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como especialista de comunicaciones y/o especialista de instalaciones de telecomunicaciones y/o tecnologías de información, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria. y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2667350

Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01	Especialista en Centro de Datos y Redes (100%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como especialista de comunicaciones y/o especialista de instalaciones de telecomunicaciones y/o tecnologías de información, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos TIC de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas	01	Especialista en Equipamiento Tecnológico y Mobiliario (50%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como especialista en/de equipamiento tecnológico y/o equipamiento ofimático y/o equipamiento de networking, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2667350

			formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de obras de proyectos de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria y/o infraestructuras de gran envergadura que al menos desarrollen un componente TIC. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas/Mecánicas (50%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánicas y/o electromecánicas y/o especialista en instalaciones eléctricas/mecánicas, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto	01	Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones (100%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos.



GOBIERNO
REGIONAL
LA LIBERTAD

Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada

COMPROMISO
con la Libertad



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2667350

			<u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Ambiental	01	Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo (SSOMA) (100%)	Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. <u>Experiencia profesional</u> no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> acumulada mínima de dos (02) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computado desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.



(*) El Coordinador TIC no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Nota: Se podrá considerar los profesionales de la ejecución física para la elaboración de expediente técnico o viceversa, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos requeridos como profesional clave.

Acreditación para el Residente de Obra y el Personal Propuesto para la Ejecución Física:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar el resumen de hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación o certificado de habilidad y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

d) Capacitación del Personal Clave:

Jefe de Proyecto y Coordinador TIC

- ✓ Curso y/o Diploma y/o Especialización en el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS.
- ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: REDES DE COMUNICACIONES Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES Y/O TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y/O CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O REDES DE DATOS Y/O PACS/RIS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O RESIDENCIA DE OBRAS Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS Y/O CONTROL DE OBRAS Y/O FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SEGÚN INVIERTE.PE Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS.



Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

- ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: REDES DE COMUNICACIONES Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES Y/O TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y/O CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O REDES DE DATOS Y/O PACS/RIS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Especialista en Centro de Datos y Redes:

- ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: REDES DE COMUNICACIONES Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES Y/O TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y/O CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O REDES DE DATOS Y/O PACS/RIS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.

- e) **Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto**
No Aplica.

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

9.1. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD

La Supervisión designada por el Gobierno Regional La Libertad es la representante de la misma ante la Empresa Privada, quien a través de su Ejecutor coordinará la ejecución del Proyecto con esa.

9.2. AVANCES DEL PROYECTO

Los avances del proyecto se rigen de conformidad con el artículo 95 y la emisión del CIPRL según al artículo 12 del Reglamento, por la ejecución de **EL PROYECTO**.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- **Respecto del proyecto:** Aprobación de las valorizaciones, Conformidad de Calidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y la aprobación de valorizaciones, Conformidad de Recepción del Proyecto otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio (numeral 5 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias).



- **Respecto de la Supervisión:** Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

9.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

Para la Recepción y liquidación del Proyecto se aplicará el procedimiento establecido en los Artículos 101° y 103° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

9.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento, a través de la modalidad de administración indirecta - obras por impuesto.

9.5. SEGUROS

Se deberán entregar las pólizas obligatorias y las que se detallan a continuación:

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la recepción de la misma.
- Deberá incluir un mínimo de 25 obreros, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto del componente de ejecución de la obra del Convenio de Inversión Regional, por cada obrero; deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal del Gobierno Regional de La Libertad, que se encuentre cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra.

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES INDIVIDUALES

- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la liquidación aprobada de la misma.
- Para el personal de ingenieros y técnicos, en conformidad con el Decreto Legislativo N° 688 y la normativa aplicable.
- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la liquidación aprobada de la misma.

10. CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio del Ejecutor del Proyecto o de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230;



en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 86.3, artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230.

En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional ofertado, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal inicialmente ofertado obedezca a circunstancias, tales como: muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión (sobreviniente), despido o renuncia (debidamente justificada) que afecte al normal desarrollo de la ejecución de la inversión.

11. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N°29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N°29230.

12. PENALIDADES

- 12.1. LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad cuando haya incurrido en retraso injustificado de sus obligaciones a la fecha establecida para la ejecución de las prestaciones objeto del convenio de inversión conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento.
- 12.2. En caso de retraso injustificado de la empresa privada en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio, la Entidad Pública le aplica automáticamente la penalidad,
- 12.3. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio, como son, la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra, la elaboración del expediente de mantenimiento, la ejecución de las actividades de mantenimiento, la elaboración del manual de operación y la ejecución de las actividades de operación, hasta alcanzar el diez por ciento



(10%) del monto total de inversión de cada obligación, en cuyo caso la entidad pública puede resolver el Convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra.

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

12.4. Para el cálculo de la penalidad, la entidad pública debe tomar en cuenta el monto y el plazo de cada componente, de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Convenio.

12.5. De acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del presente Término de Referencia, la fórmula de cálculo es la siguiente:

En caso del Ejecutor: Dos (02) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia de la empresa ejecutora del proyecto.

En caso de los profesionales: Se aplicará una penalidad de una (01) UIT, por cada día de ausencia de los profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor.

Procedimiento: Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

12.6. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

12.7. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada.





- 12.8. El monto íntegro de las penalidades aplicadas constituye ingreso al tesoro público, para tal efecto la empresa privada efectúa el pago de las penalidades a la entidad pública, para que ésta efectúe el depósito en la cuenta única de tesoro. Las partes comunican a la DGTP y a la DGPPIP las acciones correspondientes por dicha operación.

13. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

13.1. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A.1.	Por no levantar las observaciones formuladas por la EPS y/o Entidad en los entregables, a partir del segundo reiterativo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora
A.2.	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la provincia de Trujillo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.



13.2. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
B.1.	Por no contar con el domicilio para efectos de notificación dentro de la provincia de Trujillo y/o no acreditar a la persona responsable de la recepción de la documentación.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
B.2.	Por la NO presentación de la actualización de: i) Cronograma de obra, ii) Diagrama de Gantt, iii) Programación PERT-CPM, iv) Cronograma de Participación de los profesionales clave en obra de acuerdo a su incidencia.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día de retraso en la presentación	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora
B.3.	Por la ausencia injustificada del personal profesional clave y/o especialista del ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.	Un Cuarto (0.25) UIT vigente por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional. Media (0.50) UIT vigente por cada día de ausencia del Residente de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.4.	Por NO cumplir con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora o a la Entidad Pública cuando corresponda (Inspector), en el último día del mes	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.5.	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS debidamente evidenciado.





MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD* CUI N° 2667350

B.6.	- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública. - Cuando el llenado del Cuaderno de Obra no esté acorde a la fecha de inspección.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.7.	En caso el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS.
B.8.	Por la NO subsanación del Pliego de Observaciones, producto del proceso de Recepción del Proyecto, según el plazo determinado en el Reglamento.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS.
B.9.	En caso el Ejecutor del Proyecto no contara con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción final.	Un cuarto (0.10) de UIT vigente, por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de obra y periodo de recepción.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
B.10.	Al inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR), según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.11.	Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.12.	Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada día de incumplimiento.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





13.3. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación⁷ y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- La Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la Empresa Privada (o Consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Empresa Privada (o Consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada (o consorcio de corresponder).
- Del mismo modo, la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.

⁷ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).



- De corresponder, mediante carta de la Sub Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el Convenio, entre otros, en los siguientes casos:
 - ✓ Por fallecimiento de (os) profesional (es) propuesto (s).
 - ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - ✓ Despido del profesional por parte de la empresa ejecutora o por disposición de la Entidad Pública (justificado).
 - ✓ Por renuncia o despido del profesional, siempre y cuando la sustitución no supere el 50% de la totalidad del plantel profesional y este justificado.
- Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.
- La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto con relación a la elaboración del Expediente Técnico no puede superar el 10% del costo de esta obligación.



ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

ACTIVIDADES	DÍAS CALENDARIO	MESES																									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
FASE DE EJECUCIÓN	750																										
Elaboración del Expediente Técnico	120																										
Ejecución de Obra	540																										
Recepción	30																										
Liquidación	60																										
SUPERVISIÓN	750																										

Nota: El presente anexo, es un cronograma tentativo, elaborado por el Comité Especial. El plazo estará sujeto a lo estipulado en el expediente técnico y/o actualización según el artículo 37 del Reglamento.

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

f

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

f

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2667350.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 250,608,277.56 (Doscientos cincuenta millones seiscientos ocho mil doscientos setenta y siete con 56/100 soles) cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2667350.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2667350.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2667350.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

 IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversiones N° 2667350.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente

al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

 IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversiones N° 2667350.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversiones N° 2667350 alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (***)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2667350.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2667350**, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE (***)	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto, no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

f

f

f

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

 IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversiones N° 2667350.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de **SIETE (7) AÑOS** a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

 IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversiones N° 2667350.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1		
2		

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

 IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias

correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de SIETE AÑOS, años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

 IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI

Presente. -

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

 IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI

Presente. -

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

f
f
f

² En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

f
f
f

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI
**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2667350**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

f

f

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

 IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 003-2025-GRLL-CE-EF-OXI
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones N° 2667350

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
---------------	---------------------	---------------------	--	----------------------------------

[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
---------	---------	---------	---------	---------

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

CONVENIO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” con Código Único de Inversiones N° **2667350** (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**), que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Av. España N° 1800, Trujillo, representada por su Gobernador Regional **CESAR ACUÑA PERALTA** identificado con DNI N° 17903382 en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de diciembre de 2022; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversiones N° 2667350 se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de La Libertad.
- 1.2. Mediante Informe N° 000312-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF de fecha 18 de noviembre del 2024 la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad declaró la viabilidad del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2667350, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.3. Mediante Acuerdo Regional N° 000218-2024-GRLL-CR de fecha 31 de diciembre del 2024, el Consejo Regional acordó por unanimidad APROBAR la priorización, entre otros, de la inversión denominada: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2667350, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230 – “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y sus modificaciones.

- 1.4. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000003-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 03 de febrero de 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) encargada de financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código Único de Inversiones N° 2667350.
- 1.5. Mediante Informe Financiero N° 00004-2025-GRLL-GGR-GRP-YSA del 21 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Presupuesto, remitió Informe Financiero de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código Único de Inversiones N° 2667350,
- 1.6. La Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, con fecha 24 de febrero del 2025, remitió el Acta de libre disponibilidad de terreno.
- 1.7. La Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, remitió el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones N° 2667350.
- 1.8. Mediante Informe Previo N° 004-2025-CG/APP de fecha 24 de marzo de 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.9. Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.10. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.11. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias³, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificatorias.

³ Ley N° 31735 y Ley N° 31912.

2.3. Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:

- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF y, sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- DS N° 218-2024-EF Aprueban los topes máximos de capacidad anual 2024 para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL).
- R.M. N° 546-2011-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud (NTS N°021-MINSA/DGSP.V03) "Categoría de establecimientos del sector salud" (Aquí se indica los servicios prestacionales a brindar y las especialidades y personal mínimo conforme al nivel de atención).
- R.M. N° 862-2015-MINSA, que aprueba la NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención"
- NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".
- NTS N°113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.
- Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, sus reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

2.4. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Bases Integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, incluyendo **LA SUPERVISIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO** de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

- 4.3. El Expediente Técnico, que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la aprobación del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ .00 (XX/100 soles), incluido I.G.V.**

El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	[.....]

NOTA:

- (*) El porcentaje y desconsolidado de los gastos generales del proyecto, se actualizarán durante la ejecución del Convenio, de acuerdo al cronograma de ejecución determinado en el expediente técnico y con la opinión favorable de la EPS. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.
- (**) El porcentaje de utilidad del proyecto, no será modificado o variado durante la ejecución del Convenio.
- (***) El concepto de SUPERVISIÓN DE OBRA y EQUIPAMIENTO incluye el proceso de recepción.
- (****) El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el expediente técnico y/o actualización. No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.2. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio inversión señalado en el expediente técnico están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.4. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1 El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPRL.
- 6.2 El plazo de ejecución del Convenio es de **SETECIENTOS CICUENTA (750) días calendario**, el mismo que comprende:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
ITEM	OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIOS
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (*)	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	120
2	EJECUCION DE OBRA (**)	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	540
3	RECEPCION (***)	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	30
4	LIQUIDACION (***)	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	60
TOTAL			750

(*) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

NOTA:

Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber contratado a LA ENTIDAD SUPERVISORA y haber puesto a disposición las UP a intervenir o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

El cronograma de ejecución estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo.

- 6.3 El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4 Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5 En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6 Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1 Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2 Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN, FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN y EXPEDIENTE TÉCNICO** de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** con el ejecutor propuesto de acuerdo con el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos necesarios para la ejecución de la **INVERSIÓN**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el expediente técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, en el Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto. El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del MEF la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

- 8.5.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.5.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable realizar las gestiones administrativas necesarias para acreditar la disponibilidad del área donde se ejecutará **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** o liberar cualquier interferencia, así como servidumbre o similares para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el expediente técnico que se proponga y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE EL PROYECTO DE INVERSIÓN

La conformidad total de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en

adelante, DGPPIP) por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el **GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** de **LA ENTIDAD PÚBLICA** [previo informe de la subgerencia de Inversión Privada] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE EL PROYECTO DE INVERSIÓN

- 12.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, el que resulte mayor, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2. Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante Escritura Pública de acuerdo a la naturaleza de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL, según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico.
 - 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se

realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO DE INVERSIÓN

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el expediente técnico, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.7. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el

artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**⁴ entrega la **CARTA FIANZA** con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], emitida por la empresa [INDICAR LA EMPRESA FINANCIERA QUE EMITÓ LA CARTA FIANZA], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo de la Elaboración del Expediente. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto.

15.2.2. **LA EMPRESA PRIVADA** posterior a la aprobación del Expediente Técnico, tiene la obligación de entregar a la **ENTIDAD PÚBLICA** la carta fianza por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto final de Inversión de **EL PROYECTO** (sin considerar el componente de elaboración del Expediente Técnico) y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del monto total de la Inversión

La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**. Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

⁴ En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo: "Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto

En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

- 15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN: LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

- 15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:

15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

15.6.4. De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.

- 15.6.5. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe la subsanación o el levantamiento de observaciones luego de la recepción del proyecto, en cuyo caso, se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente. La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el párrafo 91.2 del artículo 91° del Reglamento de Ley N° 29230.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como Expediente Técnico, la Ejecución de la Inversión. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando la inversión se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.8. **OTRAS PENALIDADES**

Penalidades adicionales a la penalidad por mora:

OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A.1.	Por no levantar las observaciones formuladas por la EPS y/o Entidad en los entregables, a partir del segundo reiterativo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora
A.2.	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la provincia de Trujillo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Otras Penalidades aplicables DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
B.1.	Por no contar con el domicilio para efectos de notificación dentro de la provincia de Trujillo y/o no acreditar a la persona responsable de la recepción de la documentación.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
B.2.	Por la NO presentación de la actualización de: i) Cronograma de obra, ii) Diagrama de Gantt, iii) Programación PERT-CPM, iv) Cronograma de Participación de los profesionales clave en obra de acuerdo a su incidencia.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día de retraso en la presentación	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora
B.3.	Por la ausencia injustificada del personal profesional clave y/o especialista del ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.	Un Cuarto (0.25) UIT vigente por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional. Media (0.50) UIT vigente por cada día de ausencia del Residente de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS

B.4.	Por NO cumplir con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora o a la Entidad Pública cuando corresponda (Inspector), en el último día del mes	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.5.	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS debidamente evidenciado.
B.6.	- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública. - Cuando el llenado del Cuaderno de Obra no esté acorde a la fecha de inspección.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.7.	En caso el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS.
B.8.	Por la NO subsanación del Pliego de Observaciones, producto del proceso de Recepción del Proyecto, según el plazo determinado en el Reglamento.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS.
B.9.	En caso el Ejecutor del Proyecto no contar con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción final.	Un cuarto (0.10) de UIT vigente, por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de obra y periodo de recepción.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
B.10.	Al inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR), según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.11.	Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.12.	Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada día de incumplimiento.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS

16.9. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- 
- Si durante la elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación⁵ y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
 - La Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la Empresa Privada (o Consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
 - La Empresa Privada (o Consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
 - La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada (o consorcio de corresponder).
 - Del mismo modo, la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
 - De corresponder, mediante carta de la Sub Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley.
 - La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada

⁵ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

Supervisora.

- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el Convenio, entre otros, en los siguientes casos:
 - ✓ Por fallecimiento de (los) profesional(es) propuesto(s).
 - ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - ✓ Despido del profesional por parte de la empresa ejecutora o por disposición de la Entidad Pública (justificado).
 - ✓ Por renuncia o despido del profesional, siempre y cuando la sustitución no supere el 50% de la totalidad del plantel profesional y este justificado.
- Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.
- La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto con relación a la elaboración del Expediente Técnico no puede superar el 10% del costo de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede disponer la resolución del Convenio de Inversión **cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y **LA ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 del presente y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha

resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la

garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de aprobar las valorizaciones, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.2. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.3. **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Expediente técnico, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.5. **EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**, es responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
- 22.1.6. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.7. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.8. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.9. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.10. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.11. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.12. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 29230.

- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo con el numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Av. España N° 1800, Trujillo.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

gubernacion@regionlalibertad.gob.pe

grpresupuesto@regionlalibertad.gob.pe

grctpip@regionlalibertad.gob.pe

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 044-604000

NÚMERO DE TELÉFONO DEL FUNCIONARIO responsable de emitir el CIPRL:

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PÚBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del Representante
Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO